



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Río Negro Junio de 2017 N°78

12 de julio de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Resoluciones | Página 3 y 4 |
| Ordenanzas | Página 4 a 6 |
| Declaraciones | Página 7 y 8 |
| Comunicaciones | Página |
| Disposiciones | Página |

Normas Poder Ejecutivo

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| Resoluciones | Página 9 a 40 |
| Disposiciones | Página 40 y 41 |
| Concursos y Licitaciones | Página |

Normas Tribunal de Cuentas

| | |
|------------------------------|----------------|
| Certificaciones | Página |
| Resoluciones | .Página |
| Dictámenes | Página 44 y 45 |

Varios

| | |
|---------------------------|-----------|
| Edictos | Página 45 |
| Convocatoria | Página |

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 022-CDDH-2017**

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Colaboración Asociación Club Atlético Dina Huapi"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por el Señor Presidente Jose Ruiz Manquilef, el día 08 de junio, solicitando la colaboración económica para solventar gastos para el Festejo del 22 Aniversario que se realizará el día 11 de junio de 2017.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por Secretaria Legislativa, fue aprobado por el Presidente del Concejo, con fecha 10 de junio de 2017

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Art. 1º) Colaborar con el pago con la suma de \$ 3.000 (tres mil) en efectivo, Orden de Pago nº 865

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 024-CDDH-2017

Dina Huapi, 21 de junio de 2017.-

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Colaboración egresaditos Jardín Nº81"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por un grupo de padres de egresaditos del Jardín Nº81, el día 15 de junio, solicitando colaboración económica para solventar gastos para preparación de empanadas.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 019-2017, de fecha 21 de junio de 2017.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Art. 1º) Colaborar para dicho evento con la suma de \$2500 (pesos dos mil quinientos), Orden de Pago nº868.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 025-CDDH-2017

Dina Huapi, 22 de junio de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Concurso elección Juez/a y Secretario/a Juzgado Municipal de Faltas- Segundo llamado"

VISTO:

Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi (Arts. 96, 97 y concs.), Ordenanza de Creación del Juzgado Municipal de Faltas Nº 216-CDDH-16, (Art. 4, 5 y concs.), Resolución 013-CDDG-17 y Resolución 015- CDDH-17.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º de la Ordenanza Nº 216-CDDH-16 prevé que el Juzgado de Faltas Municipal de la Ciudad de Dina Huapi esté a cargo de un Juez de Faltas Municipal;

Que asimismo, en su Art. 4º), la citada normativa establece que, el mismo, será nombrado mediante Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición; Que a fin de normalizar la situación de acuerdo a las normativas en vigencia, se realizó el concurso en fecha dos de Junio de 2017, según Resolución 013-CDDG-17 y Resolución 015- CDDH-17.-

Que los cargo de Juez de Faltas Municipal y Secretario de Faltas Municipal fueron declarados desiertos a sugerencia del Jurado Examinador, por Resolución 023- CDDH-17.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Dina Huapi, en el uso de las facultades que le son propias,

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1º-LLÁMESE a Segundo llamado de Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas y Secretario de la Ciudad de Dina Huapi.-

Artículo 2º- Que se inscribirán al concurso de Oposición y Antecedente, los postulantes que cumplan con los requisitos principales exigidos por el Art. 6 de la Ordenanza 216-CDDH-16.-

Artículo 3º - Que son requisitos para Concursar cargo de Juez:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
- b) Tener como mínimo 25 Años de edad;
- c) Poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional y/o Privada

reconocida en el país;

d) Acreditar una experiencia mínima de (5) cinco años en el ejercicio de la profesión de abogado y/o función en el Poder Judicial;

e) Tener como mínimo dos (2) años de residencia inmediata y efectiva en la Ciudad de Dina Huapi.

f) No registrar antecedentes penales.

Artículo 3º- Que son Requisitos para Concursar cargo de Secretario:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;

b) Tener como mínimo 25 Años de edad;

c) Tener como mínimo dos (2) años de residencia inmediata y efectiva en la Ciudad de Dina Huapi.

d) No registrar antecedentes penales.

Artículo 4º - Que dichos requisitos serán presentados ante en Concejo Deliberante de Dina Huapi en sobre cerrado y firmado, el cual deberá además presentarse con nota firmada por el postulante en duplicado solicitando la recepción del mismo, hasta el día catorce (14) de julio a las 13:00hs.-

Artículo 5º: De la Documentación a adjuntar en sobre cerrado:

1º- Juez de Faltas:

a) Acreditar identidad personal y domicilio real mediante copia certificada de Documento Nacional de Identidad EXCLUSIVAMENTE.-

b) TÍTULO HABILITANTE: Acompañar copia certificada de diploma que acredite título profesional. El título debe contener la legalización del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá además estar legalizado por el MINISTERIO DEL INTERIOR.-

c) CERTIFICADO DE REINCIDENCIA (Validez del Certificado Sesenta (60) días desde su expedición).-

d) Constancia de Inscripción en la matrícula profesional correspondiente o certificación extendida por el máximo órgano rector de la justicia donde se hubiese desempeñado.-

e) CURRICULUM VITAE, y copia certificada de títulos de formación y capacitación vinculados con áreas jurídicas o relacionados con la gestión del cargo a cubrir, realizados hasta el 02 de mayo de 2017 (ej. especializaciones de Posgrado, Máster, diplomaturas, cursos, publicaciones.) *Remitirse al Art. 9 Resolución Nº 013-CDDH-2017.-

f) Acompañar nota por duplicado,

dirigida al Jurado examinador, donde se deje constancia el cargo para el cual se postula y la documentación adjuntada en el sobre.-

2º-Secretario de faltas:

a) Acreditar identidad personal y domicilio real mediante copia certificada de Documento Nacional de Identidad EXCLUSIVAMENTE.-

b) CERTIFICADO DE REINCIDENCIA (Validez del Certificado Sesenta (60) días desde su expedición).-

c) CURRICULUM VITAE, y copia certificada de títulos de formación y capacitación vinculados con áreas jurídicas o relacionados con la gestión del cargo a cubrir, realizados hasta el 02 de mayo de 2017 (ej. especializaciones de Posgrado, Máster, diplomaturas, cursos, publicaciones.) *Remitirse al Art. 9 Resolución N° 013-CDDH-2017.-

d) Acompañar nota dirigida al Jurado examinador, donde se deje constancia el cargo para el cual se postula y la documentación adjuntada en el sobre.-

Artículo 5º: De la apertura de los sobres:

1- El acto de apertura de sobres se realizará en sede de la Cámara de Apelaciones, Civil, Comercial y de Minería de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento 190 6to. piso, el día 23 de mayo de 2017, a las 09:30hs.-

2- Que dicho acto será público y de acceso libre a los postulantes e interesados.-

3- Que frente a la falta de alguno de

los requisitos y/o documentación exigidos por ésta resolución aclaratoria, los postulantes podrán, dentro de un plazo de 24 hs hábiles siguientes al cierre del acta de apertura de sobres, subsanar dicha falta.-

Artículo 6º: Del Examen:

1- El examen de oposición tendrá como fecha de inicio el día veintiocho (28) de julio de 2017 a las 08:30hs en la sede del Concejo Deliberante de Dina Huapi, sito en calle Las América N° 641, de dicha localidad y estará compuesto de dos partes escritas. La primera consistirá en la resolución de casos prácticos y la segunda parte será una evaluación de nivel teórico.-

2- Que la duración del examen teórico/práctico será de 4 horas a comenzar a las 8.30hs finalizando a las 12.30hs de día veintiocho (28) de julio de 2017.-

3- El día dos veintiocho (28) de julio, a las 15.00 hs, se efectuará la entrevista personal a cargo del Jurado examinador, y su contenido estará relacionado con la temática referida al examen teórico/práctico realizado anteriormente por los postulantes.-

Artículo 7º: Del Orden de Mérito:

1º- El Orden de Mérito será exhibido en el Concejo Deliberante de Dina Huapi, el mismo día que el Jurado emita su dictamen, que será dentro de diez (10) días hábiles siguientes al día del examen.-

2º- El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los

aspirantes dentro de las 72 hs de producida su notificación del orden de mérito, la que deberá fundarse en defectos de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad.- La impugnación será recepcionada por Concejo Deliberante y se correrá traslado a los miembros del Jurado dentro del término de las 48hs hábiles siguientes a la recepción del pedido de impugnación, para que formulen su descargo o aporten los informes correspondientes dentro de las 72 hs de notificado el traslado. La cuestión se resolverá en el Concejo Deliberante de Dina Huapi y su resolución será inapelable.-

3º- El orden de mérito tendrá una vigencia de dos (2) años y podrá ser prorrogado por el Concejo Deliberante de Dina Huapi por un (1) año más.-

4º- Los Designados para los cargos de Juez y Secretario de faltas se someterán a un examen psicofísico, que evaluará sus aptitudes físicas y/o psíquicas, dentro de los quince (15) días hábiles de conocida la adjudicación del cargo. Que dicho examen se realizará en el modo y fechas a acordar con el Concejo Deliberante.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 263-CDDH-2017

DESCRIPCION SINTETICA:

"Modificación Artículo 1º e Incorporación Artículo 2º bis, de Ordenanza 134-CDDH-2014."

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 134 – CDDH – 2014.

FUNDAMENTOS:

En Enero de 2017 un grupo de vecinos de nuestro pueblo, presenta ante el Concejo Deliberante, una inquietud respecto a la realización de Audiencias Públicas. Nuestra Carta Orgánica en su artículo 145 establece: "la audiencia pública es el derecho colectivo o individual que tienen los habitantes de dar y recibir opinión e información sobre las actuaciones político - administrativas, en forma verbal, en unidad de acto y con

temario predeterminado, de acuerdo a lo que establezca la ordenanza pertinente.

Las audiencias son solicitadas al Municipio y éste debe obligatoriamente convocarlas dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud. Debe garantizarse un sistema de registro de la audiencia en soporte multimedia. Las conclusiones y observaciones que se formulen en las audiencias no tienen carácter vinculante, pero su rechazo o falta de consideración debe ser fundado. No puede solicitarse audiencia para tratar asuntos que sean simultáneamente objeto de Consulta o Referéndum Popular."

En ese momento los vecinos plantean que existen determinadas decisiones que toma el estado municipal que

deberían tener un tratamiento especial que involucre la opinión de los vecinos para la toma de esas decisiones. Como menciona el artículo 145 de la carta Orgánica Municipal y transcrito en el párrafo anterior, la Audiencia Pública es la herramienta más adecuada para la participación popular, reglamentada en la Ordenanza 134 – CDDH – 2014, establece las pautas para el desarrollo de la misma.

Ahora bien, la Carta Orgánica Municipal dice en su artículo 65: "Se requiere Doble Lectura para la aprobación para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

- 1) Privatizar obras, servicios, y funciones del Municipio.
- 2) La municipalización de servicios.
- 3) Otorgar el uso de los

- bienes públicos del Municipio a particulares.
- 4) Crear entidades descentralizadas y autárquicas.
 - 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
 - 6) Contraer empréstitos.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo de diez (10) días corridos, en el que se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión...

Está claro que se establece "obligatoriedad" de la realización de Audiencias Públicas para la toma de decisiones por parte del estado municipal referidos a algunos temas. Hace escasos ocho años que nuestro pueblo se ha convertido en municipio, en éste andar es indudable la necesidad de ir estableciendo las pautas de crecimiento, convivencia, bienestar y bien común para todos los habitantes de Dina Huapi. En ese andar van surgiendo necesidades que pueden ser resueltas mediante normas como la presente. De todas formas es necesario que ese "hacer" tiene que ser ordenado, armónico y nutrido de la participación vecinal, para que vaya marcando una personalidad social, una identidad que vaya marcando el "ser" social. Por lo tanto y hasta que las personas e instituciones no se reúnan en la elaboración de un Código Ambiental, como lo ordena nuestra Carta Orgánica, nos sentimos en la obligación de tomar medidas, aunque éstas sean paliativas.

Por tal motivo creemos conveniente y dar lugar a la opinión de los vecinos y estipular la obligatoriedad para la realización de Audiencias Públicas para determinados temas y tener bien en claro a quién solicitarla y quién debe tener la obligación de convocarla.

Es por ello que creemos necesaria la presente norma.

AUTOR: Félix Chamorro Concejal PRO, Alejandro Corbatta Concejal MPDH, Silvia Mosman Concejal UCR
COLABORADOR:

El Proyecto de Ordenanza Nº 300-CDDH-2017 fue aprobado unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 006/17 del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta Nº 006 /2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 de la Ordenanza 134 – CDDH – 2014, el queda redactado de la siguiente manera.

Según indica el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal: "La audiencia pública es el derecho colectivo o individual que tienen los habitantes de dar y recibir opinión e información sobre las actuaciones político- administrativas, en forma verbal, en unidad de acto y con temario predeterminado, de acuerdo a lo que establezca la ordenanza pertinente. Las audiencias son solicitadas al Municipio y éste debe obligatoriamente convocarlas dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud. Debe garantizarse un sistema de registro de la audiencia en soporte multimedia. Las conclusiones y observaciones que se formulan en las audiencias no tienen carácter vinculante, pero su rechazo o falta de consideración debe ser fundado. No puede solicitarse audiencia para tratar asuntos que sean simultáneamente objeto de Consulta o Referéndum Popular".

Artículo 2.- Entiéndase por "Municipio" a los afectos de la presente Ordenanza, al Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3.- Entiéndase por "nuevo barrio" a los afectos de la presente Ordenanza, al concepto urbanístico-social que delimita cada una de las partes más o menos auto-suficientes que conforman el ejido municipal, que son asiento de una comunidad o grupo primario vecinal y son reconocidos como tal por el municipio.

Artículo 4.- Se incorpora al Artículo 2º de la Ordenanza 134 – CDDH – 2014 el Artículo 2º bis, el que queda redactado de la siguiente manera.

Audiencias Públicas Obligatoriedad:

Art. 2º bis)

Tendrán carácter obligatorio y el Poder Ejecutivo deberá llamar a Audiencia Pública

antes de concretar cualquiera de los siguientes actos:

1. Generación y/o transmisión de energía hidroeléctrica, nuclear, térmica o cualquier otra

forma de energía.

2. Localización de parques y/o complejos industriales.
3. Exploración y/o explotación de hidrocarburos y minerales.
4. Emplazamiento de nuevos barrios.-
5. Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y/o cualquier otro conductor de energía y sustancias.-
6. Construcción de embalses, presas o diques.
7. Emplazamiento de centros turísticos y/o deportivos, campamentos, balnearios y/o cementerios municipales.
8. Aprovechamientos forestales de bosques naturales o implantados.
9. Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos, puertos y remodelaciones viales.
10. Creación y/o reforma del Código de Planeamiento u Ordenanzas relacionadas al sistema urbano municipal.
11. Radicación de plantas de tratamiento de residuos peligrosos y/o especiales.
12. Disposición de relenos sanitarios.
13. Construcción de plantas municipales de

tratamiento de efluentes cloacales y/o de tratamiento de aguas.

Artículo 5º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

ORDENANZA Nº264-CDDH-2017

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

“Creación de Partida Presupuestaria Fondo para actividades deportivas y culturales”

ANTECEDENTES:

- El artículo 72 incisos 8) y 10) de la Carta Orgánica Municipal
- La Ordenanza Nro. 243-CDDH-2017
- La Ordenanza Nro. 248-CDDH-17
- La Resolución Nº 011/INT/2017
- La Resolución Nº 009-CDDH-2017
- La Ordenanza 003-CDDH-2009

FUNDAMENTOS:

Que tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente, como Jefe de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultado a “...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes...” en tanto sobre él pesa el deber de “Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...”

Que en cumplimiento de la manda legal, el Concejo Deliberante aprobó en fecha 3 de Enero de 2017 la Ordenanza Nº 243-CDDH-2017, titulada “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017”.

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 248-CDDH-2017 denominada “Fondo para actividades deportivas y culturales” el Concejo Deliberante creó la obligación, en cabeza del Ejecutivo Comunal de “...celebrar con Asociaciones y/o Clubes de Dina Huapi un convenio por el cual el Municipio se compromete a destinar pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000) a devengar en 2017 a las Asociaciones y/o Clubes” (sic. Art. 1)

Que mediante la Resolución 11/INT/2017 el señor Intendente vetó en su totalidad el texto de la Ordenanza, sin perjuicio de lo cual y

mediante la Resolución 009-CDDH-2017 el Cuerpo Deliberante ratificó el texto originario, a excepción de las disposiciones contenidas en los artículos 2, 5 y 7 inc. d); modificaciones todas éstas que no hicieron desaparecer la obligación que pesa sobre el Ejecutivo Local de destinar la suma de \$ 192.000 a Asociaciones y/o Clubes de Dina Huapi que cumplan con los requisitos dispuestos en la aquélla Ordenanza.

Que pese a los antecedentes legislativos señalados, y en tanto la Ordenanza Nro. 243-CDDH-2017 que contiene el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2017 no ha incluido la partida presupuestaria respectiva a los fines de cumplimentar con la Ordenanza de creación del “Fondo para actividades deportivas y culturales” (de fecha posterior), resulta menester subsanar aquélla omisión tanto en el cuadro de ingresos como en el de gastos.

Que en tal entendimiento deviene imprescindible la sanción de la presente Ordenanza, con carácter previo a la erogación del gasto consecuente.

Que a los fines de asignar recursos suficientes a la partida presupuestaria que se crea mediante la sanción de la presente, resulta menester efectuar transferencias de fondos entre partidas. Que ésta modificación cumple con los requerimientos establecidos en los artículos 4, 21 ss y cc de la Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009, especialmente a los principios de equilibrio, factibilidad, especificación y flexibilidad.

Autor: Intendente Danilo M. Rojas

El Proyecto de Ordenanza Nº312-PEDH-2017, fue aprobado unanimidad por en Sesión Ordinaria Nº 006/17 del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta Nº 006/2017.

Por ello en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el Cuadro de “Gastos” del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal dentro de la Partida Principal “TRANSFERENCIAS”, dentro de “TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES” (Partida 51) bajo la denominación “FONDO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y

CULTURALES” asignándole el número 519.

Artículo 2º.- Transfiéranse de la partida incluida dentro de “PROYECTOS” denominada “Residuos Forestales” del Departamento Ejecutivo hacia la partida creada en los artículos precedentes, la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000) y de la partida 334 perteneciente a “SERVICIOS NO PERSONALES” denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAS” del Concejo Deliberante la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000)

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA Nº270-CDDH-17

DESCRIPCION SINTETICA:

“Refrendar La Res. Nº 174-SH/DS-2017 P.E. Autorizar la suscripción de contrato Cooperativa el Bolsón LTDA”.

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial Nº 286.
- Ley provincial Nº 847.
- Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo conceptualizado por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I “Del Concejo Municipal”, en su Artículo 49, inc. 18 y 26, corresponde ratificar la resolución 174-SH/DS-2017 del PE.-

AUTOR: Concejal: Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza Nº322-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 006/17 del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta Nº006 /2017.

Por ello en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se refrenda la resolución 174- SH/DS-2017 P.E en todos sus artículos.

Artículo 2º.- Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

DECLARACIONES**DECLARACIÓN N°265-CDDH-2017**

Descripción Sintética: Declárese de Interés Municipal el Festival de Titiriteros Andariegos 2017.

Antecedentes:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

Fundamentos:

Hace 16 años que nuestra región asiste a un espectáculo artístico, en el que confluyen variadas y diversas expresiones culturales y sociales: el Festival de Titiriteros Andariegos. Una iniciativa que implica año a año un atractivo cultural, social, turístico y educativo de importante valor.

Tal como lo expresan los organizadores, cada año existe un marcado esfuerzo por ofrecer a nuestra comunidad un mayor crecimiento organizativo en la materia, una amplia difusión del arte de los títeres, ampliar aún más el alcance del público de todos los estratos sociales, logrando así uno de los ejes que motiva desde hace 16 años este evento: el de obtener un mayor aprovechamiento social. En el mismo sentido, los organizadores sostienen que:

. El proyecto sostiene una calidad indiscutible por su nivel organizativo y de los espectáculos que lo han conformado año a año.

. El festival se ha sustentado de forma autónoma a excepción de un pequeño pero apreciado aporte del Instituto Nacional del Teatro desde la 7^a edición.

. El festival se consolida como espacio- tiempo de encuentro e intercambio de los distintos elencos, en tanto a espacios de convivencia como de capacitación profesional.

. El festival promueve desde hace 16 años la presentación de espectáculos de variadas técnicas y temáticas, seminarios, capacitaciones, talleres y charlas que acercan el lenguaje escénico del títere a los ámbitos de la educación, la cultura y a entornos sociales, los cuales, sin estas propuestas, quedarían fuera del alcance para su apreciación estética y dramática que el teatro de títeres conlleva.

. El festival ha logrado la convocatoria y llegada de otras instancias en su marco como fueron: exposiciones de títeres de otros puntos del país, Exposición de Libros Fantásticos de

España, Proyecto Biblioteca, entre otros.

AUTOR: Intendente Danilo Rojas.

Iniciativa: Secretario de Turismo y Cultura, Gabriel Páez.

Proyecto de Declaración N°315-PEDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 006/17, del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta N° 006/2017.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal el Festival de Titiriteros Andariegos que se realiza cada año en el mes de mayo en San Carlos de Bariloche y con sub sede en Dina Huapi.

Artículo 2º.- La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º.- Comuníquese, Tómese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACION N°266-CDDH-2017

Descripción sintética: "Declárese de Interés Municipal los Cursos de la Biblioteca Popular Dina Huapi".

Antecedentes:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

Fundamentos:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Capítulo II de los Derechos Generales, De la Educación, reconoce el derecho de "Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad".

El mismo Capítulo de la COM establece que el "Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrolla acciones cooperando con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla

políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones. Facilita la instalación de establecimientos educativos terciarios y universitarios".

Los Cursos que se dictan en la Biblioteca Popular Dina Huapi constituyen una herramienta fundamental que apunta a la capacitación, mediante programas de estudios específicos, en distintas profesiones y oficios, para una salida laboral.

Los Cursos crean un espacio donde lo prioritario es el alumno; generando conocimientos y posibilidades de trabajo para personas desocupadas o aquellas que buscan ampliar su instrucción.

Los Cursos son dictados por profesionales, los cuales tiene diferente duración y carga horaria conforme a los diferentes Programas de Estudio.

La Declaración de Interés Municipal y Cultural de los Cursos que se dictan en la Biblioteca Popular Dina Huapi representa un acompañamiento y un importante aval por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Los Cursos que se dictan son: Curso Autocad, Técnicas de Estudio y Auxiliar Administrativo.

Que atento a la importancia social de los cursos dictados, se considera conveniente y oportuno declarar los Cursos de interés Municipal.

AUTOR: Intendente Danilo Rojas.

Iniciativa: Secretario de Turismo y Cultura, Gabriel Páez.

El Proyecto de Declaración N°316-PEDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 006/17 del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta N° 006/2017.

Por ello en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º.- Se Declara de Interés Municipal y Cultural, los Cursos Autocad, Técnicas de Estudio y Auxiliar Administrativo que se dictan en la Biblioteca Popular Dina Huapi.

Artículo 2º.- La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º.- Comuníquese, Tómese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACION Nº 268-CDDH-17

DESCRIPCION SINTETICA: "Declarar de interés programa televisivo CON VOZ Y VOTO".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Nº 250 CDDH – 2017.
- Ordenanza Nº 254 CDDH – 2017.
- Ordenanza Nº 200 CDDH – 2016

FUNDAMENTOS:

Con Voz y Voto tv surgió como una necesidad de expresión hace poco más de diez años. En la televisión de San Carlos de Bariloche, hacía falta una expresión independiente en el periodismo local.

Y es así que una idea se fue plasmando y fue llevada adelante con pasión y compromiso.

Cada fin de semana en las noches de los domingos, con un lema marcado a fuego: "Generando opinión y apoyando el debate".

El crecimiento de los primeros años, llegó en paralelo con los avances técnicos y de infraestructura.

A la posibilidad de salir por las dos señales de cable existentes en la ciudad y en simultáneo en la 107.3 en los primeros años, se le sumaron por los avances de la tecnología.

Oportunas inversiones le dieron un carácter más "profesional al producto", lo que permitió estar en internet y llevar adelante un acabado resumen del programa emitido en el sitio web Cyndigital.com.ar Walter Cortés de extracción sindicalista, llevó adelante este ambicioso proyecto desde los inicios, con la idea de mostrar otra realidad, y el de decir las cosas que nadie dice, en un contexto simple e intimista.

Hemos contribuido de alguna manera con el crecimiento de la vecina localidad de Dina Huapi, desde una ya lejana Comisión de Fomento hasta el actual mandato de intendencia, es por ello que nuestro compromiso es plasmar las actividades que allí se lleven adelante, con la fuerza y la pasión que nos han caracterizado en los 10 años que llevamos en el aire.

Diversas personalidades del mundo de la política regional y nacional, instituciones y actores sociales desfilaron por sus estudios, en una suerte de "prueba de fuego" ante las numerosas intervenciones de los televidentes con sus mensajes, que en estos años han sabido consagrar a

un equipo. Con Voz Y Voto, como el programa político por excelencia.

Como estado municipal, debemos reconocer y fomentar todo aquello que propenda a la difusión de las distintas ideas, la pluralidad y la discusión de proyectos para que nuestra comunidad toda pueda tener herramientas e información de los acontecimientos políticos – sociales que nos suceden a diario.

La continuidad en el tiempo del programa televisivo "Con Vos y Voto" emitido por los canales de cable de nuestra región, ha demostrado a través del tiempo, madurez y seriedad en el tratamiento de todos los temas políticos, demostrando una total y absoluta pluralidad de opinión, convocando todas las semanas a distintas voces de todos los sectores políticos para que puedan ser escuchados.

Por lo expuesto considero de suma importancia declarar de interés municipal el programa emitido semanalmente por la televisión por cable denominado "Con Voz y Voto"

AUTOR: Alejandro Corbatta Concejal MPDH

INICIATIVA: Sr. Luis BETANZO

El Proyecto de Declaración Nº318-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 006/17, del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta Nº 006 /2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal como programa político por excelencia y emitido semanalmente por el sistema de televisión por cable "CON VOZ Y VOTO".-

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN Nº269-CDDH-17

DESCRIPCION SINTETICA: "Declarar de Interés Municipal a la Asociación Club Atlético Dina Huapi".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza Nº 183 – CDDH-2016

FUNDAMENTOS:

Esta Institución está conformada por niños y jóvenes, sus familias y amigos, que sienten la mística del Fútbol, del club, del compromiso, del entrenamiento, con un mismo fin: ser

un equipo.

A partir de esta noción de equipo el Fútbol se transforma en una herramienta de inclusión ya que los jugadores adquieren un sentido de pertenencia a un grupo, con respeto hacia sus compañeros, valorando las diferentes capacidades de cada uno, generando en los niños y jóvenes una valoración positiva de la diversidad.

A su vez, estos valores se extienden más allá de la cancha y el club y se trasladan a otros ámbitos de la vida de los jóvenes, como la familia, las amistades.

La Asociación Club Atlético Dina Huapi es una organización sin fines de lucro, fundada el 11 de junio de 1995 y registrado con el nombre de Asociación Club Atlético Dina Huapi, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro bajo el Registro Nº 1313.

La práctica deportiva es altamente recomendable para el desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes.

En el caso del Fútbol, además apunta a la formación integral del individuo, mas allá de los límites del simple deporte, inculcando y respetando los valores indispensables para el crecimiento moral, espiritual, social, mental y físico de todos los chicos que lo practican.

Que a lo largo de estos años han representado y promocionado a nuestro querido Dina Huapi, en distintos torneos en la liga Zonal (LIFUBA) y Regional (TORNEO ARGENTINO C), es por todo los motivos expuesto que le solicito a este cuerpo legislativo acompañen dicha Declaración de Interés Municipal.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Declaración Nº 320-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº006/17, del día 01 de junio de 2017, según consta en Acta Nº 006 /2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACION

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal a la "Asociación Club Atlético Dina Huapi" por su labor deportiva, comunitaria y contención de nuestros jóvenes.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

| FECHA | Nº DE ORDEN | PROVEEDOR - DESTINATARIO | MONTO |
|------------|-------------|--|---------|
| 01/06/2017 | 850 | Llorente Diego Nicolás | 5000 |
| 02/06/2017 | 851 | Patricia Claudia Martinez | 600 |
| 05/06/2017 | 852 | Vuriloche Servicios S.R.L | 400 |
| 06/06/2017 | 853 | Telefónica Móviles Argentina S.A. | 5803,06 |
| 08/06/2017 | 854 | Vilaseco O. Osvaldo y Fontana A. Guadalupe | 753 |
| 08/06/2017 | 855 | Vilaseco O. Osvaldo y Fontana A. Guadalupe | 509 |
| 12/06/2017 | 856 | CEB | 1039,33 |
| 12/06/2017 | 857 | Nidia A.Tello | 752,5 |
| 12/06/2017 | 858 | Mabel L. Spinelli | 899,5 |
| 14/06/2017 | 859 | Quetrihue S.A | 167,95 |
| 14/06/2017 | 860 | Pablo Javier Balmaceda | 1200 |
| 15/06/2017 | 861 | Reposición fondo fijo | 10000 |
| 15/06/2017 | 862 | Pasqui Carlos (La Tecnica) | 1630 |
| 15/06/2017 | 863 | Distribuidora Olivos S.R.L | 1577,8 |
| 16/06/2017 | 864 | Quetrihue S.A | 159,39 |
| 16/06/2017 | 865 | Asociación Club Atlético Dina Huapi | 3000 |
| 19/06/2017 | 866 | Correo Argentino | 268 |
| 21/06/2017 | 867 | Bochatay Javier Omar | 899,88 |
| 21/06/2017 | 868 | Egresaditos Jardín N°81 | 2500 |
| 27/06/2017 | 869 | Reposición fondo fijo | 10000 |
| 30/06/2017 | 870 | Quetrihue S.A | 879,3 |
| 30/06/2017 | 871 | Bernabei Carlos Andrés | 645 |
| 30/06/2017 | 872 | Fritzler Ezequiel Martín | 960 |

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 1 de junio de 2017.-
RESOLUCIÓN Nº 047/ INT/2017

VISTO:

Los Convenios Suscriptos por ante la Delegación Zonal del Trabajo en fecha 29 de mayo de 2017.

La Factura Nro. 0001-00000060 presentada por la Dra. María Laura Loureyro.

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi en labor conjunta con la Asesoría Letrada del Poder Ejecutivo, se ha advertido un yerro en la

liquidación de las remuneraciones de los trabajadores de planta permanente en materia de asignaciones familiares y escalafón jerárquico.

Que a raíz de aquella advertencia, el señor Intendente Municipal instruyó al Secretario de Hacienda a los fines de liquidar debidamente los haberes de los trabajadores a partir del mes de Marzo de 2017.

Que no obstante ello y existiendo un crédito a favor de los dependientes en concepto de diferencias salariales, resultó imperativo suscribir un convenio de

pago de aquéllas sumas.

Que en materia de derechos de los trabajadores, la legislación nacional exige que los acuerdos de ésta índole sean celebrados por ante Organismos Estatales y/o Judiciales y/o mediante Escritura Pública.

Que así las cosas en fecha 29 de mayo de 2017 se suscribieron sendos acuerdos por ante la Delegación Andina de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, los cuales se encuentran en proceso de homologación.

Que entre otras

formalidades, la validez de acuerdos como los suscriptos exigen el debido asesoramiento legal el cual no puede ser legítimamente prestado por la Asesora Letrada del Poder Ejecutivo, en la medida que ello amén de contrario a las normas de ética profesional resultaría lesivo de los legítimos derechos de los dependientes, en tanto existe un evidente conflicto de intereses.

Que obligar a los empleados públicos a contratar los servicios profesionales de un abogado importaría una mengua en los haberes adeudados, razón por la cual resulta de equidad y justicia social que dichos honorarios sean afrontados por el Poder Ejecutivo en la medida que ha sido el responsable del yerro en que se ha incurrido a la hora de liquidar los haberes de los dependientes.

Que consultada que fuera la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social, existen fondos públicos suficientes para hacer frente a la erogación pretendida.

Que de los antecedentes profesionales obrantes en éste Municipio se desprende que la Dra. María Laura Loureyro satisface los estándares morales, profesionales y técnicos para asumir la defensa de los derechos de los trabajadores públicos, al tiempo que el presupuesto presentado por ésta se ajusta a los valores de mercado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar a TESORERÍA previa intervención de la Contaduría a librar pago por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en concepto de honorarios profesionales a favor de la Dra. MARIA LAURA LOUREYRO, titular de la CUIT 27-27264956-7 con domicilio fiscal en Hungría 453 Depto. 2 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) Refrenda la presente resolución el señor Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de junio de 2017
RESOLUCIÓN Nº 050/INT/2017 - VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nº 241-CDDH-2016

La Resolución 045/INT/2017
La necesidad de cubrir el cargo de Subdirector de Inspección de Obras Públicas perteneciente a la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el art. 72 inc. 5) de la Carta orgánica Municipal le confiere al Intendente la facultad de nombrar funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza Nº 241-CDDH-2016 establece en su Anexo el cargo de SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS perteneciente a la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que a la fecha el puesto se encuentra vacante, circunstancia que genera la necesidad de cubrir dicho cargo de manera urgente en orden de mantener coordinada el área y que se puedan mantener las actividades planificadas.

Que el señor **Martínez Eduardo Adrián**, DNI Nº 12.317.179, cumple con todos los requisitos previstos en la Carta Orgánica Municipal para ocupar el cargo de Subdirector de Inspección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, contando con título de "Arquitecto".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DESIGNAR: al señor MARTINEZ EDUARDO ADRIÁN, DNI 12.317.179, en el cargo de **Subdirector de Inspección de Obras perteneciente a la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi**, a partir del día 07 de junio de 2017

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 07 de junio de 2017
RESOLUCION Nº 051/ INT/ 2017

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 169-CDDH-2015

La Resolución Nro. 001/INT/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 169-CDDH-2015 se aprobó el nuevo Organigrama Político

del Poder Ejecutivo para el año 2016. Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 001/INT/2016 de fecha 18 de Enero de 2016 se procedió a incorporar como personal de planta política en el cargo de "Coordinadora de Obras" dependiente de la por entonces denominada Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la señorita Camila Belén Castro, titular del DNI 39.403.434, domiciliada en calle Los Nogales 152 de Dina Huapi, a partir del día 20 de Enero del año 2016.

Que en tanto puesto de naturaleza política, la señorita Castro cumplió hasta el presente tareas de carácter "no permanente", esto es: servicios prestados a favor del Estado Comunal ab initio señalados como de carácter "transitorio" y, por lo tanto, carentes de toda estabilidad, lo que autoriza su desvinculación o remoción en todo tiempo.

Que además y como es sabido, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Jefe Comunal, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 72 inciso 5) reconoce en el Intendente Municipal la atribución de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE A LA REMOCIÓN en su condición de personal de planta política en el cargo de "Coordinadora de Obras" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de Dina Huapi a la señorita Camila Belén Castro, DNI 39.403. a partir del día de la fecha.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la señorita CAMILA BELEN CASTRO mediante cédula de notificación que deberá cursarse en su domicilio real.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que procedan a efectuar la liquidación final

correspondiente.

Artículo 4º) AGRÉGUENSE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5º) DE FORMA.

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 052/INT/2017

VISTO:

Capitulo IX La Ordenanza N° 003-CDDH-2009

La Ordenanza N° 243-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría permanente y especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que el Capítulo IX de la Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009 establece la obligación de confeccionar la Cuenta General del Ejercicio, la cual debe ser preparada por la Contaduría Municipal en su condición de órgano rector de la contabilidad de la administración gubernamental.

Que como es sabido, la cuenta general del ejercicio es el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo da cuenta del uso y ejercicio del presupuesto anterior; se trata, en lenguaje coloquial, de un Balance que hace el Estado Municipal, incluyendo el movimiento de los tres Poderes, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos.

Que para garantizar la correcta confección de la misma es necesario el relevamiento de las registraciones contables a fin de verificar la razonabilidad de lo registrado durante el ejercicio presupuestario, tarea que debe ser llevada a cabo por un contador especializado.

Que de los antecedentes obrantes en éste Municipio se desprende sin hesitaciones que el Contador Fabián Olvar cuenta con los conocimientos técnicos y con las herramientas profesionales necesarias para llevar adelante la confección de aquél instrumento.

Que se ha encomendado al Cr. Olvar la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2016, estando contemplado el gasto de Servicios Profesionales de Contabilidad y Auditoría en la Ordenanza N° 243-CDDH-2017 por la cual se aprobare el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), a favor del Cr. Fabián Olvar, destinado al pago de los servicios profesionales indicados en los "considerandos" pagaderos de la siguiente forma: \$ 30.000 en el mes de junio de 2017; \$ 30.000,00 en Julio de 2017 y \$ 30.000 en agosto de 2017

Artículo 2º: Imputar a la partida correspondiente. -

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda. -

Artículo 4º: De forma. -

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCION N ° 053 /INT/ 2017

VISTO:

La ley N° 4.320

La Ordenanza Nro. 089-CDDH-2013

Los acuerdos celebrados el 29 de mayo de 2017 por ante la Delegación Zonal del Trabajo de la Provincia de Rio Negro.

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 4.320 la Legislatura de la Provincia de Rio Negro institucionalizó a la localidad de Dina Huapi como un municipio autónomo.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 089-CDDH-2013 se creó el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en el mes de enero de 2017 el Departamento Ejecutivo Municipal advirtió un yerro en la forma de liquidar el rubro "Asignaciones Familiares" de los trabajadores de planta permanente, el cual fue corregido a partir del mes de febrero de 2017.

Que no obstante ello, se adeuda a los trabajadores los importes correspondientes desde el mes de enero de 2015 en tanto los importes anteriores a aquella fecha han sido alcanzados por los efectos de la prescripción liberatoria.

Que a tales fines se suscribió acuerdo en fecha 29 de mayo de 2017 por ante la Delegación Zonal de Trabajo de la Provincia de Rio Negro, el cual fue debidamente homologado en fecha 08 de junio de 2017.

Que la cláusula TERCERA del acuerdo celebrado a instancias de la Delegación Zonal del Trabajo dispuso que la totalidad de los pagos se

realizarían en un solo pago dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de homologado el convenio.

Que así las cosas, corresponde efectivizar la totalidad de los pagos comprometidos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 122.025,20 (Pesos Ciento Veintidós Mil Veinticinco con 20/100) en concepto de acuerdo por diferencias de liquidación del rubro "Asignaciones Familiares" conforme la imputación establecida en el acuerdo de fecha 29 de mayo de 2017

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.

Artículo 3º): De forma. -

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCION N ° 054 /INT/ 2017

VISTO:

La ley N° 4.320

La Ordenanza Nro. 089-CDDH-2013

Los acuerdos celebrados el 29 de mayo de 2017 por ante la Delegación Zonal del Trabajo de la Provincia de Rio Negro.

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 4.320 la Legislatura de la Provincia de Rio Negro institucionalizó a la localidad de Dina Huapi como un municipio autónomo.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 089-CDDH-2013 se creó el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en el mes de enero de 2017 el Departamento Ejecutivo Municipal advirtió un yerro en la forma de liquidar el escalafón de algunos de los dependientes, sobre la base de la interpretación y alcance que debe darse al artículo 138 de la Ordenanza Nro. 089-CDDH-2013.

Que si bien el yerro fue corregido a partir del mes de marzo de 2017, se adeuda a los trabajadores el importe retroactivo de los meses de Agosto de 2016 a Febrero de 2017 inclusive por diferencia de escalafón.

Que a tales fines se suscribió acuerdo en fecha 29 de mayo de 2017 por ante la Delegación Zonal de Trabajo de la Provincia de Rio Negro, el cual fue debidamente homologado en fecha 08

de junio de 2017.

Que la cláusula TERCERA del acuerdo celebrado a instancias de la Delegación Zonal del Trabajo dispuso que la totalidad de los pagos se realizarían de una sola vez dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de homologado el convenio.

Que así las cosas, corresponde efectivizar la totalidad de los pagos comprometidos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 27.477 (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete) en concepto de acuerdo por diferencias de liquidación de escalafón, conforme la imputación establecida en el acuerdo de fecha 29 de mayo de 2017.

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.

Artículo 3º): De forma. -

Dina Huapi, 08 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 055/INT/2017

VISTO:

El Contrato de Comodato de fecha 7 de agosto de 2012.

La Nota Nro. 781/17 presentada por la Asociación Civil Mercado de la Estepa "QUIMEY PIUKÉ" en fecha 14 de febrero de 2017.

La Nota Nro. 2448/17 presentada por la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS" de fecha 22 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de agosto de 2012 el señor Intendente Municipal celebró contrato de comodato con la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS" por medio del cual el nombrado en primer término cedía en condición de préstamo de uso gratuito un inmueble denominado catastralmente como 19-3-D-370-01 por el término de diez (10) años con opción a prórroga por un período semejante.

Que conforme la cláusula TERCERA de aquél instrumento, el destino que la Asociación Civil debía darle al predio consistió en la explotación de un local destinado a la exposición, venta y promoción de las actividades productivas y artesanales

de la comunidad, conforme los fines estatutarios fijados por la Asociación Civil y la política de acompañamiento a las actividades productivas que integrare la plataforma electoral del señor Intendente.

Que en el mes de febrero de 2017 la Asociación Civil Mercado de la Estepa "QUIMEY PIUKÉ" solicita por nota ingresada por Mesa de Entradas en el Municipio, el otorgamiento en comodato de aquél predio, indicando que el día 19 de Febrero de 2016 la Comisión Directiva de la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS" cedió el contrato suscripto con el Municipio de Dina Huapi a su favor.

Que no obstante la nulidad de aquélla cesión –en tanto la misma se haya expresamente vedada en el contrato suscripto entre el Municipio Local y la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS"-, el señor Intendente Municipal mantuvo sendas reuniones en la sala de su público despacho con los representantes legales de ambas Asociaciones Civiles, con la finalidad de arribar a una solución acorde a las pretensiones de los tres actores involucrados, priorizando principal y fundamentalmente el modelo de producción y comercialización que llevan adelante las artesanas de la Estepa Patagónica.

Que en fecha 22 de mayo de 2017 ingresa por Mesa de Entradas del Municipio Local la nota Nro. 2448/2017 por medio de cual las integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS" solicitan "se desvincule a la Asociación Civil Surcos Patagónicos del Contrato en el que el Municipio de Dina Huapi cede a nuestra asociación el terreno en el que hoy se emplaza el Mercado de la Estepa" (sic).

Que así la cosa resulta atendible acceder a las pretensiones de ambas Asociaciones Civiles, rescindiendo el Contrato de Comodato suscripto con la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS" relativo al inmueble identificado catastralmente como 19-3-D-370-01 y cediendo en comodato dicho inmueble a favor de la Asociación Civil "QUIMEY PIUKÉ"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) RESCINDIR el Contrato de Comodato celebrado con la Asociación Civil "SURCOS PATAGÓNICOS" en fecha 07 de agosto de 2012 relativo al inmueble

identificado catastralmente como 19-3-D-370-01.

Artículo 2º) Suscripto que sea el acuerdo de rescisión contractual referenciado en el artículo precedente, CELÉBRESE contrato de Comodato con la Asociación Civil "QUIMEY PIUKÉ" hasta el día 07 de diciembre de 2019 otorgando en préstamo de uso gratuito el inmueble identificado catastralmente como 19-3-D-370-01.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 056/INT/2017

VISTO:

La Resolución Nro. 213/GOB/2015

La Resolución Nro. 003/INT/2015

La Nota presentada por la Dra. Luz María Feldman Rosa El Curriculum Vitae presentado por la Dra. Carolina Rodríguez von der Becke.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las Resoluciones del Visto se dispuso la celebración de contrato de locación de servicios profesionales con la Dra. Luz María Feldman Rosa, a partir del día 18 de septiembre de 2015 con la finalidad que ésta realizare tareas de asesor letrado del Poder Ejecutivo Comunal.

Que en fecha 29 de mayo de 2017 la mentada profesional presentó nota por ante la Mesa de Entradas del Municipio solicitando al señor Intendente la suspensión del contrato de locación de servicios suscripto, a partir del 15 de junio de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, con motivo de encontrarse atravesando las últimas instancias de su embarazo.

Que resultando atendibles los motivos esgrimidos como fundamento de la solicitud de suspensión de la prestación, fácil es colegir que deviene imperioso su reemplazo, pues la Asesoría Letrada del Poder Ejecutivo tiene a su cargo no sólo la emisión de dictámenes en la totalidad de los procedimientos en que dicho acto interadministrativo sea requerido, sino también le asiste la obligación de asesorar al señor Intendente y a los señores Secretarios integrantes del Gabinete en cada oportunidad que éstos lo requieran, al tiempo que es menester iniciar y proseguir como letrado de la Municipalidad de Dina Huapi las acciones judiciales que en calidad de actor o demandado deba

intervenir la Municipalidad.

Que la designación del asesor letrado es una atribución privativa del Intendente para la cual resulta indispensable analizar los antecedentes laborales y/o académicos del proponente y la idoneidad para ocupar el cargo, así como también los antecedentes personales de quien cumplirá una función de características consultivas. Que del curriculum vitae presentado por la Dra. Carolina Rodríguez von der Becke se desprende sin hesitaciones que la profesional posee sobrados antecedentes para desempeñar la función que le es requerida, al tiempo que posee una rigurosa capacidad técnica y una formación académica de primera línea.

Que además se trata de una profesional independiente debidamente inscripta ante los organismos fiscales y existen fondos suficientes en el presupuesto municipal para afrontar los honorarios profesionales durante el período de contratación previsto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios profesionales independientes de la Dra. CAROLINA RODRIGUEZ VON DER BECKE, titular del D.N.I. 24.963.379 – CUIT 224963379-3 a partir del día 15 de junio de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive.

Artículo 2º) Fijar como monto de la contratación la suma de pesos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 50 ctvos. (\$91.458,50) IVA INCLUIDO por todo concepto, contra presentación de las correspondientes facturas, las que serán abonadas a razón de: pesos trece mil sesenta y cinco con cincuenta ctvos (\$13.065,50) al 30/06/2017, pesos veintiséis mil ciento treinta y uno (\$26.131.-) al 31/07/2017; pesos veintiséis mil ciento treinta y uno (\$26.131.-) al 31/08/2017 y pesos veintiséis mil ciento treinta y uno (\$26.131.-) al 30/09/2017.

Artículo 3º) Procédase a la suscripción del contrato correspondiente y asignense las partidas presupuestarias necesarias.

Artículo 4º) Refrenda la presente resolución el señor Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º) De forma. –

Dina Huapi, 14 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 057/INT/2017 -

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nro. 241-
CDDH-2016

La Resolución 051/INT/2017

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador de Obras perteneciente a la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

El CV presentado por la señorita Micaela Nerbutti

CONSIDERANDO:

Que el art. 72 inc. 5) de la Carta orgánica Municipal le confiere al Intendente la facultad de nombrar funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 241-CDDH-2016 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2017, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Coordinador de Obras".

Que la desafectación del cargo de Coordinador de Obras de la señorita Castro Camila Belén deja la necesidad de cubrir dicha vacante.

Que del C.V. presentado por la señorita Rocío Micaela NERBUTTI, titular del D.N.I. 38.091.849 con domicilio en calle Los Abedules 244 de Dina Huapi se desprende sin hesitaciones que la mismo reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Que por lo tanto corresponde designar a la nombrada en el cargo de "Coordinador de Obras" dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) DESIGNAR: a la señorita Rocío Micaela NERBUTTI DNI Nº 38.91.849, en el cargo de **Coordinador de Obras de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi**, a partir del día 15 de junio de 2017

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº058/INT/2017 -

VISTO:

La partida presupuestaria
Nro. 371.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al señor Intendente Municipal, se establece que se encuentra en su cabeza la obligación de "... administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común."

Que como Jefe del Gobierno Municipal le es exigible la realización de cuanta gestión resulte menester a los fines de cumplir el plan de gobierno, proyectado en su plataforma política.

Que en este sentido el señor Jefe Comunal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día martes 20 de junio y hasta el 22 de junio inclusive, con la finalidad de realizar diversas gestiones y mantener sendas reuniones con funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

Que dichas gestiones las realizará en conjunto con el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Que a los fines de realizar el viaje resulta indispensable la adquisición de tickets aéreos de ida-vuelta a cuyo fin se requirió presupuesto a la firma "Viajes Dannemann" Fly y Travel SRL.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 22.936,92 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Treinta y Seis con 92/100) a favor de Viajes Dannemann de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT Nº 30-68908892-5, cuya factura B nº0005-00010831 se adjunta y dirección en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º): De forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCION Nº 059/INT/2017

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 212-
CDDH-2016, 215-CDDH-2016 y 228-
CDDH-2016

El Contrato de Leasing Mobiliario N° 5376/16 y su Anexo

La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

El Llamado a Concurso de Personal de Planta Permanente, Ordenanza 253-CDDH-2017

Las Resoluciones 081/INT/2016, 040/INT/2017 Y 049/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 212-CDDH-2016 y su modificatoria, el Concejo Deliberante de Dina Huapi autorizó al Poder Ejecutivo Local a suscribir contrato con "Nación Leasing SA" para la adquisición de una motoniveladora por hasta la suma máxima de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000), con la finalidad de destinar la misma al cumplimiento de tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento en las calles del ejido municipal.

Que en fecha 30 de septiembre de 2016 se suscribió Contrato de Leasing bajo el número 5.376, el cual fue ratificado mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 263-CDDH-2016.

Que el día 25 de noviembre de 2016 arribó a nuestra localidad la maquinaria adquirida mediante la suscripción del Contrato de Leasing, la cual será destinada a cubrir necesidades de planeamiento e infraestructura dentro del ejido municipal, en orden a mejorar cualitativa y cuantitativamente la prestación de los servicios básicos, y entre ellos, la calidad de la traza urbana.

Que en la actualidad la planta permanente del Municipio no cuenta con persona idónea para realizar las maniobras propias de la maquinaria adquirida, en tanto que los cursos de capacitación y/o especialización se brindan fuera de nuestra ciudad, comprometen un elevado costo al tiempo que la conducción de la misma exige el cumplimiento de requisitos esenciales de los que el personal municipal carece, atentando todo ello contra la urgencia que demanda la utilización de la maquinaria en aras de satisfacer el interés comunal comprometido.

Que atento la necesidad de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi resultó imprescindible e indispensable para el normal desenvolvimiento del municipio, la contratación temporal y extraordinaria

de persona idónea para la conducción de la maquinaria y capacitación de personal municipal.

Que en dicho contexto fue contratado el señor Segundo Gervasio Prafil, quien contaba con los conocimientos necesarios, por el término de seis (6) meses (Resolución 081/INT/2016).

Que asimismo, por Ordenanza 253-CDDH-2017 se ha dispuesto del Llamado a Concurso de Personal de Planta Permanente para cubrir un cargo para el puesto de Operario correspondiente al escalafón general de Servicios Especiales con categoría 7 (Chofer), personal que tendrá a cargo el manejo de la motoniveladora. Que por Resoluciones 040/INT/2017 y Resolución 049/INT/2017 se ha efectuado el correspondiente llamado a Concurso y Prórroga, cuyo cierre de convocatoria se ha formalizado el 16/06/2017.

Que encontrándose vencido el plazo de la Contratación dispuesta por Resolución 081/INT/2016 y toda vez que se mantienen las circunstancias que dieran origen a la locación de servicios de manera extraordinaria y temporal, teniendo asimismo en especial consideración las condiciones meteorológicas imperantes a la fecha, prescindir del uso de la motoniveladora redundaría en graves falencias en la prestación de los servicios públicos a cargo de este municipio, resulta imperativo extender la contratación del Señor Prafil, hasta tanto finalice el correspondiente llamado a concurso y se cuente con personal de planta permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) Celebrar contrato de locación de servicios por el lapso de treinta (30) días a contar desde el martes 20 de junio de 2017 con el señor Segundo Gervasio PRAFIL, DNI 12.679.807, CUIT 20-12679807-6 quien prestará tareas inherentes a la conducción de la motoniveladora mencionada en los considerandos y estará asimismo a cargo de la capacitación del personal municipal, todo ello en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) FIJAR: como precio del servicio a prestar en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el

pago de la contraprestación debida.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 26 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 060/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza 003-CDDH-2009, capítulo IV, Artículo 58.-

La necesidad de contar con una caja chica que permita contemplar gastos cuya modalidad o grado de urgencia hagan inconveniente la utilización del régimen ordinario.-

CONSIDERANDO:

Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

Que a la Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad. -

Que la Caja Chica para pagos en efectivo es un fondo constituido con Recursos Directamente Recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para su adquisición.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROCEDER a la apertura de 3 (tres) Fondos Fijos a designar de la siguiente manera:

1ª Para el área de Hacienda y Desarrollo Social \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil)

2ª Para el área de Gobierno \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil)

3ª Para el área de Obras y Servicios Públicos \$10.000 (Pesos Diez Mil)

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social y el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 1 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N°228/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el recambio de 2 (dos) lámparas de bajo consumo en el Boulevard de la Mujer y de 2 (dos) lámparas LED en el Corralón Municipal.

Que dichos elementos fueron provistos por la firma de la Sra. Desiderio María Carolina, proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.310,00.- (Pesos Un Mil Trescientos Diez con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0003-00000189 y N° 0003-00000191 a favor de la firma Desiderio María Carolina, CUIT N° 27-28750845-5 domiciliada en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de lámparas para recambio en espacios públicos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N°229/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

La necesidad de realizar el service a la maquina motoniveladora.-

CONSIDERANDO:

Que dicho análisis para efectuar el service arrojó como resultado la necesidad de realizar cambio de filtros de aire de cabina y de motor a la máquina.

Que dicho mantenimiento se llevó a cabo luego de haber alcanzado las 250 hs. de trabajo.

Que es de suma importancia realizarlo en la firma Venner S.A., debido a que la misma es agencia oficial, se provee de repuestos originales y posee la idoneidad para realizar dicho trabajo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.493,68.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 68/100) según factura B N° 0102-

00000164 a favor de la firma Venner S.A., CUIT N° 30-71199646-6, domiciliada en R. Panamericana KM 27.1 Nro: Colectora Oeste 26902 – Don Torcuato - Buenos Aires, en concepto de filtros de aire para motoniveladora.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 2 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 230/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$328,71.- (Pesos Trescientos Veintiocho con 71/100 Cts.) según factura B N° 0105-00135517 a favor de Puelche S.A. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 231/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.782,92.- (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con 92/100 Cts.) según facturas B N° 0003-00000179 y N°0003-00000181 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9, con domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra milanesas de pollo y de carne.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio 2017

RESOLUCIÓN N° 232/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad;

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de

retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$26.049,10.- (Pesos Veintiséis Mil Cuarenta y Nueve con 10/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00002785 a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-70857483-6, con domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de mayo de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 233/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de contar con diferentes utensilios de cocina (jarra de agua, termo) para las reuniones (de gabinete, apertura de sobres, etc.).-

CONSIDERANDO:

Que las reuniones mencionadas son extensas y se ofrece a los presentes algún tipo de refrigerio.-

Que dichos administrículos también son utilizados para las oficinas municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$859,68.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve con 68/100 Ctvs.) según factura B N° 0001-00034288 a favor de Caramichos Elian Bernabé, CUIT 20-28997118-2, domicilio en calle Onelli y Brown de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de bazar.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCION N°234/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.128,09.- (Pesos Veintidós Mil Ciento Veintiocho con 09/100 Ctvs.) según Facturas B N° 0008-00000010/12/14 en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliada en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCION N°235/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que es necesaria además la compra de bolsas de consorcio y bidones para transporte de cloro a ser utilizados en el mantenimiento cotidiano del ejido municipal.

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio de dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$14.447,40.- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 40/100) según factura B N° 0007-00005205 a favor de Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio, bidones, cloro y bolsas de consorcio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCION N°236/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades, roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario generar un stock de medidores de consumo.

Que dichos insumos los proveerá el Sr. Juan Ignacio Ferraro, contando con entrega inmediata de los elementos requeridos, siendo el mismo, proveedor local y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.170,00.- (Pesos Nueve Mil Ciento Setenta con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00001841 a favor de Juan Ignacio Ferraro, CUIT N° 20-24665997-5, domiciliado en calle Raúl 120 de Dina Huapi, en concepto de medidores de agua para mantenimiento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 237/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario, contar con el Servicio de Emergencias Médicas en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-0001020 a favor de Emergencia Médica Activa, CUIT Nº 30-70841939-3, con domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de Junio de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº238/SHyDS/2017

VISTO

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de materiales y repuestos de uso cotidiano que permitan el desarrollo eficaz de las actividades de la planta de trabajadores y el correcto mantenimiento de espacios verdes, edificios públicos y plazas dentro del Ejido Municipal.-

Que la firma de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local, cuenta con los elementos necesarios con precios acorde al mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.100,00.- (Pesos Un Mil Cien con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0002-00004831 y Nº 0002-

00004834 a favor de Bochatay Andrea Viviana CUIT Nº 27-21142871-1, con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales para mantenimiento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº239/SHyDS/2017

VISTO

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

La Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 denominada "Ejecución de la Obra de SUM de la Escuela Nº 312".-

CONSIDERANDO:

Que fue necesaria la conformación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, los cuales incluyen juegos de planos correspondientes a la Obra.

Que la Municipalidad al momento no cuenta con una máquina ploteadora.

Que a tales efectos se contrató el servicio de ploteo y copia de planos a la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., proveedora habitual del Municipio en dichos servicios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.005,00.- (Pesos Diez Mil Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0001-00019415 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. CUIT Nº 30-71504637-3, domiciliado en Av. A. Gallardo 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de copia y ploteos de planos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCION Nº240/SHyDS/2017

VISTO

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere realizar periódicamente el análisis microbiológico de aguas, para el debido chequeo de la Red de Agua

Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL SRL., proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000334 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L., CUIT Nº 30-70825767-9, con domicilio en calle María Ayelén 5399 de S. C. de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCION Nº 241/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por

los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$644,92.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 92/100 Cts.) según factura B N°0004-00000069 a favor de Rogelio R. G. Schefer, CUIT N° 20-22743751-1, con domicilio en calle Ruíz Moreno 682 de San Carlos de Bariloche; en concepto de abrazaderas y manguera para Fiat Siena Fire.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 242/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad

de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$799,96.- (Pesos Setecientos Noventa y Nueve con 96/100 Cts.) según factura B N° 0003-00019867 a favor de Caspani Hnos. CUIT N° 30-64046839-0, con domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCION N° 243/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones

realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total \$10.968,25.- (Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 25/100 Cts.) según facturas B N° 0002-00004840/4842/4843 a favor de Bochatay Andrea Viviana, con domicilio en calle E.E.U.U. 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para ampliación y remodelación de las oficinas del destacamento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 244/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar

las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$7.489,40.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 40/100 Cts.) según Factura B N° 0108-00374548 a favor de Puelche S.A. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 245/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de Contratar con un Servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.290,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0004-00006012 a favor de Víctor Luis Giacobbe, CUIT N° 20-24499871-3, con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de

monitoreo correspondiente al mes de Mayo de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 9 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 246/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.600,00.- (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100) según Facturas C N° 0001-00000171/172/174 a favor de Almada Jorgge Luis, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 Dina Huapi, reparaciones y mantenimiento general de escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 9 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 247/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

El pedido de la Escuela N°190 en

relación a la explosión de un proyector generada por pico de tensión.-

Que se requirió reparación inmediata del mismo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$730,00.- (Pesos Setecientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000192 a favor de Desiderio María Carolina, CUIT 27-28750845-5 y domicilio en calle E.E.U.U. 394 de Dina Huapi, en concepto de compra de lámpara led y portalámpara.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de junio de 2017

RESOLUCION N°248/SHyDS/2017

VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.- El contrato celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Ariel Leonetti DNI 24.557.076 en representación de la firma TM S.R.L.-

CONSIDERANDO:

Que se contrató mano de obra para limpieza, emparejado y retiro de todo residuo forestal, acomodando troncos utilizables para leña y retirando ramas, materiales y restos de residuos del predio Municipal donde se encuentra la bomba del Limay.

Que la maquinaria y personal para ejecutar los trabajos mencionados fueron provistos por la firma TM S.R.L., proveedora local y habitual del Municipio en dichos servicios.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$109.900,00.- (Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000016 a favor de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7, domiciliada en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de limpieza y retiro de residuos en predio de bombeo Limay.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N°249/SHyDS/2017
VISTO:

La resolución N° 201/SHyDS/2017 adjudicación Plan Calor 2017.-

El contrato de provisión de leña Plan Calor 2017.-

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 8 de Mayo de 2017, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-SHyDS-2017 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo "Plan Calor 2017", al oferente "JULIO MARCELO ROQUE MALASPINA", titular del D.N.I. Nro. 23.801.818, CUIT 20-23801818-9.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-SHyDS-2017 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Social- es la que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que el señor Julio Marcelo Roque Malaspina se encuentra inscripto como proveedor de la Municipalidad. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$72.550,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0001-00000051 a favor de Malaspina Julio Marcelo Roque, CUIT 20-23801818-9 y domicilio en calle Felipe Laguna 627, casa 60, San

Carlos de Bariloche, en concepto de 190 m³ de leña según contrato Plan Calor 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.

Dina Huapi 14 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N° 250/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$7.077,35.- (Pesos Siete Mil Setenta y Siete con 35/100 Cts.) según Facturas B N° 0012-00001708 y N° 0012-00001711 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N° 251/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$23.793,00.- (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100 Cts.) según Facturas C N° 0003-00001003, N° 0003-00001004, N° 0003-00001005, N° 0003-00001006, N° 0003-00001007 a favor de Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Adictos Asoc. Civil sin fines de Lucro, con domicilio en Av. del Vado y Perú de la ciudad de Dina Huapi, en concepto de pan para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N° 252/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Que en la Partida 514 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N°243-CDDH-2017 se ha previsto el gasto destinado a ayudas sociales a

personas.

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$41.859,99.- (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 99/100 Cts.) según Facturas B N° 0036-00001744, N° 0036-00001786 y N° 0036-00001853, a favor de Coopetel Ltda. CUIT 30-55483494-5, con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de garrafas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 253/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$240,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según Factura C N° 0001-00001840 a favor de Ferraro Juan

Ignacio, CUIT N° 20-24665997-5, con domicilio en calle Raulí 120 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017

RESOLUCION N°254/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.823,84.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Veintitrés con 84/100 Cts.) según factura B N° 0008-00000015 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017

RESOLUCION N° 255/SHyDS/2017

VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para esta Secretaría garantizar el correcto mantenimiento de los espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que a tales efectos es necesaria la adquisición de látex, cinta de papel y pintura blanca para garitas de colectivo.-

Que dichos materiales fueron provistos por la firma Pinturería Argentina S.H., proveedora habitual del Municipio, previas comparativas

presupuestarias.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.276,20.- (Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Cts.) según factura B N° 0004-00001711 a favor de la firma Pinturería Argentina S.H. CUIT N° 30-71236912-0, domiciliada en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de pintura para mantenimiento de espacios públicos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de junio de 2017

RESOLUCION N° 256/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El embate climático que provocó un corte en el suministro de agua en las escuelas.-

Que al restablecerse el servicio, esta no era apta para su consumo, ni para uso doméstico.-

El pedido del área de Desarrollo Social para brindar ayuda a dichas escuelas.-

CONSIDERANDO:

Que las escuelas arriba mencionadas requieren ayuda para cubrir las necesidades básicas de limpieza y alimentación para los alumnos.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma "Alun-Co Bariloche S.R.L" domiciliada en calle 9 de Julio 2649 de San Carlos de Bariloche, cuenta con bidones de agua de 20lts, facilitando así el uso domestico, además de ofrecer el mejor precio de mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$550,00.- (Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0014-00005332 a favor de Alun-Co Bariloche S.R.L. CUIT 30-71011149-5, con domicilio en calle 9 de Julio 2649 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 5 (Cinco) Bag in box por 20 Lts.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 15 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 257/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho Servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.869,83.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 83/100 Cts.) según factura B N° 0006-00000741 a favor de Jorge Rivero CUIT 20-12514621-0 con domicilio en calle Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Alquiler de fotocopidora mes de Junio de 2017 y copias excedentes correspondientes al mes de Mayo de 2017.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 258/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras

necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.304,57.- (Pesos Tres Mil Trescientos Cuatro con 57/100 Cts.) según factura B N° 0024-00076540 a favor de PAPER & TOYS S.R.L., CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 259/SHyDS/2017

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.681,63.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Ocho y Uno con 63/100 Cts.) según facturas B N° 0102-00109263 y 0102-00109262 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 16 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 260/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta de calle que trabajan en los sectores del corralón y polideportivo de la Municipalidad de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio entregar al personal los mismos.

Que se solicitó presupuesto a diferentes proveedores, los cuales presentaron en algunos artículos diferencia de precios significativo, lo cual llevó a decidir comprar la indumentaria en cada uno dependiendo del valor.-

Que las firmas "Trojanos SH de Troyon Dario y Troyon C" con domicilio en calle 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, y Belloc SUR S.A. con domicilio en 12 de Octubre 1882, presentaron los precios más convenientes para la adquisición de camisas, trajes de agua, botines y pantalones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar el pago por un importe de \$16.646,00.- (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000952 a favor de Trojanos SH de Troyon Dario y Troyon C., CUIT N° 30-71460309-0 y domicilio en calle 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De Forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 261/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta de calle que trabajan en los sectores del corralón y polideportivo de la Municipalidad de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio entregar al personal los mismos.

Que se solicitó presupuesto a

diferentes proveedores los cuales presentaron en algunos artículos diferencia de precios significativo, lo cual llevó a decidir comprar la indumentaria en cada uno dependiendo del valor.-

Que las firmas "Trojanos SH de Troyon Dario y Troyon C" con domicilio en calle 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, y Belloc SUR S.A. con domicilio en 12 de Octubre 1882, presentaron los precios más convenientes para la adquisición de camisas, botines, trajes de agua y pantalones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.811,48.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Once con 48/100 Cts.) según factura B N° 0001-00004624 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en calle 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 262/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. La necesidad de comprar insumos de ferretería para el Corralón Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de ferretería para el mantenimiento de las instalaciones del Corralón Municipal, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Que es necesaria la compra de guantes para el personal que trabaja en el camión recolector.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.600,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0001-00001866 a favor de Juan Ignacio Ferraro con CUIT N° 20-24665997-5 y domicilio en calle Raúl

120 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCION N°263/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que la firma del Sr. Popovici Alejandro Esteban, cuenta con el precio más conveniente, según comparativa de precios realizada luego de presentados los presupuestos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.596,40.- (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 40/100) según factura B N° 0001-00000169 a favor de Popovici Alejandro Esteban CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N°264/SHyDS/2017

VISTO:

La resolución N° 201/SHyDS/2017 adjudicación plan calor.-

El contrato de provisión de leña plan calor 2017.-

La llegada de los fríos intensos a la zona en los últimos días.-

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 8 de Mayo de 2017, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-SHyDS-2017 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo "Plan Calor 2017", al oferente "JULIO MARCELO ROQUE MALASPINA", titular del D.N.I. Nro.

23.801.818, CUIT 20-23801818-9.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-SHyDS-2017 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Social- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que era necesario proveer de la leña y al momento de realizarlo se percibe que la misma no se encontraba en condiciones de ser entregada.

Que ante la eventualidad hubo que buscar un nuevo proveedor el cual ya había trabajado anteriormente con el municipio y también había presentado oferta para el concurso de precios del "Plan Calor".

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social, se decidió utilizar parte para la compra de la leña.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$29.700,00.- (Pesos Veintinueve Mil Setecientos con 00/100) según factura C N° 0002-00000006 a favor de Soto Barría Reinaldo CUIT 20-33280251-9 y domicilio en Diagonal Gutiérrez 100 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 66m3 de leña seca de pino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N°265/SHyDS/2017

VISTO:

La resolución N° 201/SHyDS/2017 adjudicación Plan Calor 2017.-

El contrato de provisión de leña Plan Calor 2017.-

La llegada de los fríos intensos a la zona en los últimos días.-

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 8 de Mayo de 2017, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-SHyDS-2017 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo "Plan Calor 2017", al

oferente "JULIO MARCELO ROQUE MALASPINA", titular del D.N.I. Nro. 23.801.818, CUIT 20-23801818-9.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-SHyDS-2017 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Social- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que era necesario proveer de la leña y al momento de realizarlo se percibe que la misma no se encontraba en condiciones de ser entregada.

Que ante la eventualidad fue necesario buscar un nuevo proveedor, el cual ya había trabajado anteriormente con el municipio y también había presentado oferta para el concurso de precios del "Plan Calor".

Que del total presupuestado para el Programa Plan Calor 2017 había un remanente, el cual se decidió utilizar para la compra de la leña.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.800,00.- (Pesos Diez Mil ochocientos con 00/100) según Factura C N° 0002-00000003 a favor de Soto Barria Reinaldo CUIT 20-33280251-9 y domicilio en Diagonal Gutiérrez 100 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 24m3 de leña seca de pino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 266/SHyDS/2017

VISTO:

La adquisición de uniformes de trabajo para personal de las áreas de Deportes, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que el personal al que fueron designados dichos uniformes habitualmente ejerce función fuera de los edificios municipales.

Que corresponde al Municipio entregar la indumentaria identificada con el logo municipal.

Que la firma "FIGUEIREDO CUELLAR LUCIEDE" con domicilio en calle Los Nogales 266 de Dina Huapi, siendo

proveedor local y de confianza del municipio, brinda servicio de bordado.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.690,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Cts.) según Facturas C N° 0002-00000001/00000002, a favor de FIGUEIREDO CUELLAR LUCIEDE, CUIT 27-93993093-6, con domicilio en calle Los Nogales 266 de Dina Huapi, en concepto de servicio de bordado.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 21 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 267/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$703,91.- (Pesos Setecientos Tres con 91/100 Cts.) según factura B N°0003-00000189 a favor de Martínez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9,

con domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de milanesas de pollo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 268/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$315,33.- (Pesos Trescientos Quince con 33/100 Cts.) según factura B N° 0102-00109261 a favor de Puelche S.A. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 269/SHyDS/2017

VISTO:

Ordenanza 228-CDDH-16
"Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

Ordenanza 212-CDDH-2016
"Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora que será destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios que es el mantenimiento de las calles del Municipio, obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$175.824,75.- (Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 75/100 Cts.) según factura B N° 0002-00041396 a favor de "Nación Leasing S.A." CUIT 30-70801629-9; domicilio en calle Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de Canon: 8 de 36 correspondiente al Contrato: 5376 y seguro póliza N° 01400105/0 por arrendamiento con opción a compra de motoniveladora.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de junio de 2017

RESOLUCION N° 270/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia

de Río Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 002-0016169 a favor de Rectificaciones Barin S.R.L., CUIT N° 30-70893033-0, con domicilio en calle Namuncura 431 de San Carlos de Bariloche, en

concepto de mano de obra por colocación motor puesto en marcha sobre móvil policial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN 271/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos.

CONSIDERANDO:

Que es menester de este Municipio proveer de los extintores a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga de los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.450,03.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 03/100 Cts.) según factura B N° 0005-00000728 a favor de Claudio Troyon, C.U.I.T N° 20-18494167-9, con domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos de las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N°272/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por razones de seguridad edilicia es necesaria la colocación de carteles de "SALIDA" en las oficinas administrativas.

Que dichos carteles se encuentran para entrega inmediata en la firma de Troyon Claudio (Central Matafuegos) proveedor del Municipio en dichos materiales. -

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$600,02.- (Pesos Seiscientos con 02/100 Cts.) a favor de Claudio Troyon con CUIT N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cartel Al fotolum 14*41 salida.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 22 de junio de 2017

RESOLUCION Nº273/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se adquirieron tres camionadas de ripio, las cuales fueron descargadas en el predio del Municipio, sobre los accesos de la Ruta 40, a los efectos de definición y asentamiento de la carpeta asfáltica.

Que el material fue provisto, transportado y descargado por la firma TM S.R.L., quien presento el presupuesto más adecuado y es proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.897,00.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0003-00000018 a favor de la firma TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7, domiciliada en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de camionadas de ripio para definición y asentamiento de la carpeta asfáltica.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº274/SHyDS/2017

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área

Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$528,26.- (Pesos Quinientos Veintiocho con 26/100 Cts.) según factura B N°0012-00001722, a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT N° 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de empleados municipales. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 22 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 275/SHyDS/2017

VISTO:

El estado de vulnerabilidad económica de la familia de Mansilla Mariana quien recibió ayuda en el mes de Abril de este año según el informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que los vecinos arriba mencionados precisan ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda, para lo cual éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la firma Arcano SRL proveedor local, cuenta con lo solicitado oportunamente y ha presentado el presupuesto más conveniente en comparación con otros proveedores.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.184,00.- (Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00001361 a favor de Arcano

S.R.L. CUIT 30-71068986-1; con domicilio en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de placas OSB y tirantes para construcción de baño.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 276/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.001,34.- (Pesos Dos Mil Uno con 34/100 Cts.) según facturas 0007-00005320/5321/5322/5323/5324 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT N° 20-04286356-5, con domicilio en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 277/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$53.828,79.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con 79/100 Ctsv.) según facturas 108-00379096/9097/9098/9099/9100 y 104-00096764 a favor de Puelche S.A. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N° 278/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar

las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$4.766,29.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis con 29/100 Ctsv.) según factura 0004-00008703 a favor de Gonzalez Jorge A. CUIT N° 20-12503199-5, con domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N° 279/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.516,33.- (Pesos Nueve Mil Quinientos Dieciséis con 33/100 Ctsv.) según facturas B N° 0003-00000191/193 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9, con domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra de carne para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017
RESOLUCIÓN N° 280/SHyDS/2017
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$444,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0001-00001869 a favor de Ferraro Juan Ignacio, CUIT N° 20-24665997-5, con domicilio en calle Raulí 120 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería y gas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 281/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.850,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura 0002-00000161 a favor de López Clemente, CUIT 20-21390101-0, domicilio Onelli 2067 Dto.2 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparaciones de cerraduras baños y cocina.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 282/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

El pedido de la Escuela 312 ante las inclemencias del tiempo que produjeron cortes de luz y golpes de alta tensión provocando de nuevo el desperfecto de la caldera ocurrido en pleno horario de clases, y teniendo en cuenta la época del año en que nos

encontramos.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Que el técnico que habitualmente ofrece el servicio para este tipo de desperfectos no se encontraba disponible, se resuelve llamar al Sr. Valdez Hernán Raúl y así solucionar la situación lo más pronto posible.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, librar pago por un importe de \$750,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0002-00000375 a favor de Valdez Hernán Raúl, CUIT Nº 20-26146822-1, con domicilio en calle Las Margaritas 137 de de Dina Huapi, en concepto de reparación caldera marca Ciroc.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 283/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir tonner y cartuchos para las impresoras de las oficinas municipales.-

CONSIDERANDO:

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer el tonner de las impresoras a fin de poder utilizarlas favorablemente.

Que es prioridad de ésta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar su tarea.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería

previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.454,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Cts.) según facturas B Nº 0002-00017066/17067 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT Nº23-25930744-9, domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tonner alternativo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 284/SHyDS/ 2017

VISTO:

El pedido realizado desde el área de Desarrollo Social.-

Los cursos de capacitación que dicta la Federación UOCRA conjuntamente con la Municipalidad de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de diferentes gastos que considere necesario dentro del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que en el corralón municipal era necesario proteger la sala de iluminación.-

Que al realizarse el taller de electricidad, existe la posibilidad que los alumnos realicen el trabajo a modo de práctica.-

Que la firma Arcano S.R.L., proveedor local tiene los materiales solicitados para tal efecto.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$832,00.- (Pesos Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Cts.) según factura "B" Nº 0002-00001363 a favor de Arcano SRL, CUIT 30-71068986-1, domicilio Av. Del Vado 855, Dina Huapi, en concepto de placa de fenolico 9mm.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCION Nº 285/SHyDS/2017

VISTO:

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

La necesidad de instalar un aula acorde para desarrollar el Taller de Cocina.-

CONSIDERANDO:

Que en el dictado del curso de gastronomía es necesario instruir sobre manipulación de alimentos como así también la higiene apropiada para tal fin.-

Que para dichos efectos se tuvo que trasladar un container a modo de aula móvil desde el Barrio El Frutillar ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante la utilización de un remolque.-

Que en dicha aula móvil fue necesaria la realización de algunas modificaciones en la infraestructura.-

Que es primordial la correcta realización de las instalaciones eléctricas como así también el lugar para trabajar.-

Que fue necesario adquirir un material especial como lo es un cable subterráneo.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.545,18.- (Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 18/100 Cts.) según factura B N° 0004-00001689 a favor de González Daniel Guillermo, CUIT 20-20368939-0, domicilio calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de WT26 cable subterráneo 1k Cu 4x6mm2 PVC.-

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 28 de junio de 2017

RESOLUCION N° 286/SHyDS/2017

VISTO:

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

La necesidad de instalar un aula acorde para desarrollar el Taller de Cocina.-

CONSIDERANDO:

Que en el dictado del curso de gastronomía es necesario instruir sobre manipulación de alimentos

como así también la higiene apropiada para tal fin.-

Que para dichos efectos se tuvo que trasladar un container a modo de aula móvil desde el Barrio El Frutillar ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante la utilización de un remolque.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0001-00000301 a favor de Gallardo Justo Eduardo, CUIT 20-11846571-8, domicilio en Las Américas 561 de Dina Huapi, en concepto de traslado container.-

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 29 de junio de 2017

RESOLUCION N°287/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de Gobierno, Obras y Servicios públicos.-

Que se ha averiado la bomba de agua que abastece al Salón de Usos Múltiples, causando inconvenientes en el desarrollo de las actividades diarias.-

CONSIDERANDO:

Que se debe llevar a cabo en carácter de urgencia la reparación de dicha bomba de agua para continuar con el funcionamiento habitual del Salón de Usos Múltiples.

Que el área de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se responsabiliza en actuar para solucionar el problema causado.

Que para esto, es necesario recurrir a la prestación del servicio de la firma FOGELSTROM ERNESTO JORGE, único proveedor idóneo en trabajos de reparación de Bombas Rowa Tango Press 20.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$4.235,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Cts.) según Factura B N° 0003-00000056 a favor de FOGELSTROM

ERNESTO JORGE con CUIT N° 20-10985733-6 y domicilio en calle Anasagasti 156 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de reparación de Bomba Rowa Tango Press 20.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 288 / SHyDS / 2017

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 168-CDDH-2015 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2016.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2016 obrante en el Anexo I.-

Art. 2°: El Anexo I – compuesto de diez (10) hojas que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3°: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.

Art. 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 29 de junio de 2017

RESOLUCION N° 289/SHyDS/2017

VISTO:

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio

de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

La necesidad de instalar un aula acorde para desarrollar la capacitación.-

CONSIDERANDO:

Que en el dictado del curso de gastronomía es necesario instruir sobre manipulación de alimentos como así también la higiene apropiada para tal fin.-

Que para dichos efectos se tuvo que trasladar un container a modo de aula móvil desde el Barrio El Frutillar ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante la utilización de un remolque.-

Que en dicha aula móvil fue necesario realizar algunas modificaciones en la infraestructura, como la instalación de canillas para los lavados.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$618,00.- (Pesos Seiscientos Dieciocho con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0001-00001877 a favor de Ferraro Juan Ignacio, CUIT Nº 20-24665997-5, domicilio en calle Raúl 120 de Dina Huapi, en concepto de artículos para instalación de red de agua en aula móvil.-

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 290/SHyDS/2017

VISTO:

- Licitación Pública Nº001/2014
- Resolución Nº002-HAC-2014
- Resolución Nº015-SHyDS-2017
- Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública Nº001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal;

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios,

incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.600,00.- (Pesos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0003-00000390, a favor de "INTERVAN S.C." CUIT 30-67291366-3; con domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente a los meses de Junio de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de junio de 2017

RESOLUCION Nº 291/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la

afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$4.343,00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0004-00000729 a favor de Tena Alejandro Luis, con CUIT 20-16560319-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1514 de San Carlos de Bariloche, en concepto de puerta chapa 80 izq., para la ampliación y remodelación de las oficinas del destacamento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 292/SHyDS/2017

VISTO:

La celebración del día del trabajador el 1º de Mayo de 2017.-

La finalización del Acuerdo Conciliatorio celebrado con los

empleados de planta.

La entrega de indumentaria de trabajo a los empleados del área de Obras y Deportes.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio celebrar con una cena, en el marco de la celebración del día del trabajador, la finalización de las negociaciones por el Acuerdo Conciliatorio y la ocasión de entrega de ropa de trabajo para la temporada estival, a los empleados Municipales.

Que es voluntad del Municipio proveer de los insumos necesarios para la realización del agasajo del personal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.113,53.- (Pesos Dos Mil Ciento Trece con 53/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000190 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9 y domicilio en calle Perú 46 de la localidad de Dina Huapi, en concepto carne, leña y carbón.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 293/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido desde la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La reposición del celular del Intendente dado que su equipo anterior dejara de funcionar.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Intendente se mantenga comunicado. Que la línea del equipo averiado pertenece al plan corporativo del municipio.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras concernientes, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.934,97.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con

97/100 Cts.) según factura B N° 1815-00037935 a favor de Telefónica Móviles Argentina S.A., con CUIT 30-67881435-7 y domicilio en Gral. Perón 1286 Piso 6 CABA, en concepto de compra de celular Samsung Galaxy J5 Prime 4G.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 294/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que el curso de gastronomía está incluido dentro del programa de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.127,83.- (Pesos Dos Mil Ciento Veintisiete con 83/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000194 a favor

de Martínez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9, con domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra de carne, huevos y condimentos para curso de gastronomía.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 295/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que los cursos de panadería y cocina básica son incluidos dentro del programa de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$4.862,17.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 17/100 Cts.) según factura B N° 0114-00042168 a favor de Puelche

S.A.C.I.F. con CUIT 30-53804819-0 y domicilio en Av. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para curso de panadería y cocina básica.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2017
RESOLUCION Nº296/SHyDS/2017
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de los edificios que se encuentran dentro del Ejido Municipal. Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades, roturas y cambios de piezas a realizar.-

Que a tales efectos es necesaria la adquisición de insumos de electricidad.-

Que dichos insumos los proveerá la firma Energía SRL, contando con entrega inmediata de los elementos requeridos, siendo el mismo proveedor habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.119,33.- (Pesos Un Mil Ciento Diecinueve con 33/100 Cts.) según factura B Nº 0019-00000521 a favor de Energía S.R.L., CUIT Nº 33-70779039-9 y domicilio en calle Elflein 1145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de electricidad.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2017
RESOLUCION Nº297/SHyDS/2017
VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.- La necesidad del mejoramiento de las oficinas administrativas del área de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de artefactos eléctricos contribuirá al mejoramiento, proporcionando mejor

iluminación para el desempeño de las tareas.

Que dichos artefactos fueron provistos por la firma E+ELECTRIC de Desiderio María Carolina con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$770,00.- (Pesos Setecientos Setenta con 00/100 Cts.) según factura B Nº 0003-00000198 a favor de Desiderio María Carolina, CUIT 27-28750845-5, con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de artefactos de electricidad.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de junio de 2017
RESOLUCIÓN Nº298/SHyDS/2017
VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del municipio el mantenimiento de los edificios de su dependencia.-

Que se ha solicitado la compra un paquete de realce y viruta para arreglos en el Corralón Municipal, que generarán bienestar en el desempeño de las tareas.-

Que la firma ARCANO S.R.L., cuenta con los materiales necesarios, además, es proveedora local y habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$370,00.- (Pesos Trescientos Setenta con 00/100 Cts.) según factura B Nº0002-00001421 a favor de ARCANO S.R.L. CUIT Nº 30-71068986-1, con domicilio en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales madereros.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 299/SHyDS/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. La necesidad de comprar insumos de ferretería para el Corralón Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de ferretería para el mantenimiento de las instalaciones del Corralón Municipal, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Que es necesaria la compra de dos aceites multiuso industrial y un cepillo de alambre.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$358,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Cts.) según Factura B Nº 0001-00001870 a favor de Juan Ignacio Ferraro con CUIT Nº 20-24665997-5 y domicilio en calle Raúl 120 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de junio de 2017
RESOLUCIÓN Nº 300/SHyDS/2017
VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas Municipales, como así también la instalación de impresoras.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, de programas de gestión, mantenimiento de página y cámaras de seguridad, migración de datos y actualización en los sistemas.-

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$10.700,00.- (Pesos Diez Mil Setecientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000002 a favor de Gustavo Luján, C.U.I.T 20-14761556-7 con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reposición de impresora láser, servicio y repuestos, asistencia técnica, mantenimiento de cámaras y pagina web.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 301/SHyDS/2017

VISTO:

Ordenanza 228-CDDH-16
"Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

Ordenanza 212-CDDH-2016
"Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora que será destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios que es el mantenimiento de las calles del Municipio, obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$975,46.- (Pesos

Novcientos Setenta y Cinco con 46/100 Cts.) según factura B N° 0002-00041773 a favor de "Nación Leasing S.A." CUIT 30-70801629-9; domicilio en calle Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de mora Canon: 8 de 36 correspondiente al Contrato: 5376 y seguro póliza N° 01400105/0 por arrendamiento con opción a compra de motoniveladora.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 302/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de comprar talonarios de órdenes de servicio para taxis y remis para el área de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas administrativas, y de esta forma contribuir al buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$740,00.- (Pesos Setecientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0005-0000043 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N°20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios ordenes de servicio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Junio de 2017

RESOLUCION N ° 137/GOSP/2017

VISTO:

La solicitud de pedido de colaboración que se adjunta del entrenador nacional de basquet;

CONSIDERANDO:

La presentación de los partidos Dina Huapi vs. Anay Hue formado por: la primera división de basquet.

Que dicha categoría se presentará en la localidad de Dina Huapi por una nueva fecha de la Liga de Basquet Bariloche.

Y que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.500,00 (Pesos Mil Quinientos con 00/100) en concepto de colaboración para el pago de Arbitrajes y mesas de Control para la fecha por la Liga de Basquet Bariloche a nombre de Jorge Temporetti con DNI: 25.655.606.

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 07 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 138/GOSP/2017 -

VISTO:

La Ordenanza 218-CDDH-16

La Ordenanza 251-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que en las Ordenanzas del Visto se resuelve abrir la Licitación Pública N° 002/2017.

Que la Ordenanza N° 109-CDDH-2014 determina en su art. 9º que el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria establecerá el comienzo del proceso licitatorio y todo tema relativo a la forma en que se llevará adelante dicha Licitación Pública.

Que se decidió publicar el llamado a licitación a nivel regional y nacional para poder obtener más ofertas.

Que se ha publicado los datos relativos a la Licitación Pública N° 002/2017 en medios regional y nacional de comunicación.

Que el Diario Río Negro es un periódico regional, que el mismo cuenta con secciones de avisos clasificados y otros servicios de interés comunitario.

Que el diario La Prensa es un periódico nacional, que el mismo cuenta con secciones de avisos clasificados y otros servicios de interés comunitario.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por el importe de \$ 14.374,80.- (Pesos Catorce Mil Trescientos setenta y cuatro con 80/100), en concepto de 1 (una) publicación en clasificados, cuya correspondiente factura B n° 0525-00031572 se adjunta, a favor de Editorial Río Negro SA, CUIT 30-50015254-7, con domicilio en 9 de Julio 733 de la ciudad de General Roca; y a librar el pago por el importe de \$ 13.164,80.- (Pesos Trece Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 80/100), en concepto de 1 (una) publicación en clasificados del diario La Prensa, cuya correspondiente factura B n° 0004-00001201 se adjunta, a favor de Red de Receptorías Sociedad Anónima, CUIT 33-71139914 - 9, con domicilio comercial en calle Lavalle 1759 Piso 4 Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º): Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3º): De Forma.

Dina Huapi, 08 de junio de 2017.-

RESOLUCION 139/GOSP/2017

VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 09 de junio y hasta el 12 de junio de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 09 de junio y hasta el 12 de junio de 2017 a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 08 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 140/GOSP/2017

VISTO:

El artículo 72 inc. 59 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 241-CDDH-2016

El C.V. presentado por el señor Leuful Martín Fernando

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que para el desarrollo de las tareas específicas del área de prensa se requiere personal especializado en la difusión de la actividad oficial, de los planes, programas y obras de gobierno y en la coordinación de la actividad de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación, medios electrónicos y redes sociales.

Que el señor Leuful Martín Fernando reúne las cualidades de idoneidad y conocimientos técnicos propios de la labor a desempeñar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación del señor LEUFUL MARTÍN FERNANDO, titular del DNI 22.743.737 por el término de SEIS (06) meses, a efectos que realice las labores inherentes a la actividad de prensa para el Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 2º) FIJAR: como precio del servicio a prestar en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION 141/GOSP/2017

VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 20 de junio desde las

15:30 hs y hasta el 23 de junio de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 20 de junio desde las 15:30 hs y hasta el 23 de junio de 2017 a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 23 de junio de 2017

RESOLUCIÓN Nº 142/GOSP/2017 -

VISTO:

La Ordenanza 218-CDDH-16

La Ordenanza 251-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que en las Ordenanzas del Visto se resuelve abrir la Licitación Pública Nº 002/2017.

Que la Ordenanza Nº 109-CDDH-2014 determina en su art. 9º que el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria establecerá el comienzo del proceso licitatorio y todo tema relativo a la forma en que se llevará adelante dicha Licitación Pública.

Que se decidió publicar el llamado a licitación a nivel local para poder obtener más ofertas.

Que el Diario El Cordillerano es un periódico local con noticias de Dina Huapi, Bariloche y la región, que el mismo cuenta con secciones de avisos clasificados y otros servicios de interés comunitario.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 3.191,04.- (Pesos Tres Mil Ciento

Noventa y Uno con 04/100), en concepto de 2 (dos) publicaciones en clasificados, cuya correspondiente factura B n° 0008-00000220 se adjunta, a favor de Diario EL Cordillerano SRL, CUIT 30-67285305-9, con domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º): Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3º): De Forma.

Dina Huapi, 23 de junio de 2017

RESOLUCION Nº143/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 243 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000 y El Cordillerano son dos de los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 33.250,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) en concepto de pago por banner rotativo en diario digital a la firma Bariloche2000 S. A CUIT 30-70891866-7 con domicilio en Ruta 237 Km 1638 de San Carlos de Bariloche; y librar un pago por un importe de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) en concepto de pago por banner rotativo en diario digital a la firma Diario EL Cordillerano

SRL con CUIT 30-67285305-9, con domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

Artículo 3º: De forma. -

Dina Huapi, 28 de junio de 2017.-

RESOLUCION Nº 144/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 194-CDDH-2016;

El pedido de Suministros N° 429 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

La solicitud de extracción presentada por el Servicio Forestal Andino, dependiente de la Dirección de Bosques perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro;

Los artículos 1710 a 1715 del CCC.

CONSIDERANDO:

Que por pedido de Suministro N° 00429 la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se solicita el apeo de 42 árboles (7 pinos insigne y 35 plantas de álamo), ubicados sobre espacio público municipal, que presentan riesgo de caída.

Que resulta menester adoptar medidas de seguridad adecuadas para impedir que dichas especies arbóreas causen daño a las personas y/o bienes tanto estatales como privados, habida cuenta de su actual estado.

Que el Estado Municipal carece de maquinaria adecuada a los fines de llevar adelante tareas labores, razón por la cual resulta menester contratar dichos servicios con particulares que obren inscriptos en el registro de proveedores del Estado.

Que la Dirección de Contrataciones Municipales ha efectuado la solicitud de tres presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta del Sr. Hernando Soto, la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) Contratar bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. SOTO BARRIA REINALDO, CUIT 20-33280251-9 para realizar las tareas inherentes al apeo de cuarenta y dos (42) especies arbóreas ubicadas sobre la línea municipal.

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-) por todo concepto.

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar un adelanto del 20% contra presentación de factura.

Artículo 4º) Imputar a la partida presupuestaria N° 422 de la estructura programática 2.22.00.00.0

Artículo 5º) Refrenda la presente el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 29 de junio de 2017.-

RESOLUCION Nº 145/GOSP/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 193-CDDH-2016

La Ordenanza N° 217-CDDH-2016

La Ordenanza N° 267-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".

Que por Ordenanza N° 267-CDDH-2017 se exceptúa al Poder Ejecutivo durante el ejercicio fiscal 2017, de aplicar el art. 7º de la Ordenanza 217-CDDH-2017, pudiendo contratar en forma directa el servicio de recolección de residuos forestales voluminosos, autorizándolo asimismo a suscribir contrato de locación de servicios por el equivalente a doscientas (200) horas de máquina chpiadora y/o similar y hasta un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000.-)

Que la Dirección de Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de tres presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta del Sr. Renato Moreschi (WOODCHIPPING Servicios Forestales), la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que atento a la modalidad de la prestación del servicio, el proveedor ha manifestado la necesidad de percibir un adelanto de hasta un 20% del valor hora, a los efectos de responder a los costos de combustible.

Por ello, y en uso de las atribuciones

que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) Celebrar contrato de locación de servicios con el Sr. RENATO FRANCO MORESCHI, CUIT 20-23997836-4 por el uso de 200 hs máquina chipeadora y/o similar a efectos de su afectación al servicio de recolección de servicios forestales voluminosos.

Artículo 2º) El Precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000.-) IVA INCLUIDO por todo concepto, a razón de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$880.-) IVA INCLUIDO por hora.

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 20%, contra presentación de factura y Orden de Servicio.

Artículo 4º) Imputar a la partida presupuestaria N° 422 de la estructura programática 2.22.00.00.0

Artículo 5º) Refrenda la presente el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 1 de Junio de 2017
RESOLUCION Nº 029/ TYC/2017
VISTO:

La realización del Acto del 25 de Mayo.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del 25 de Mayo es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda

la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Revolución de Mayo constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que el última Acto del 25 de Mayo contó con la presencia de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, el Coro Municipal de Dina Huapi, el Taller Municipal de Folclore "Huellas de la Estepa" y la participación especial del grupo "Jazmín de Luna".

Que el escenario elegido fue el Polideportivo Municipal, cuya estructura edilicia presenta una gran complejidad a la hora de sonorizar.

Que resulta necesaria la contratación de equipos de sonido como así también de personal que lo opere.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) a Mardones Gutierrez Hugo Germán, CUIT 20 - 31939103 - 8., por la instalación y operación de equipos de sonido especializados para el Acto del 25 de Mayo de 2017, según consta en factura N ° 00077.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 1 de Junio de 2017
RESOLUCION Nº 030/ TYC/2017
VISTO:

La realización del Acto del 25 de Mayo.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial

de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del 25 de Mayo es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Revolución de Mayo constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que el última Acto del 25 de Mayo contó con la presencia de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, el Coro Municipal de Dina Huapi, el Taller Municipal de Folclore "Huellas de la Estepa" y la participación especial del grupo "Jazmín de Luna".

Que resulta necesaria la contratación de un locutor/presentador como Maestro de Ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.500,00.- (Pesos Mil Quinientos con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 - 18509366 - 3., por el servicio de Maestro de Ceremonia durante el Acto del 25 de Mayo de 2017, según consta en factura N ° 00016.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 1 de Junio de 2017
RESOLUCION Nº 031/ TYC/2017

VISTO:

La realización del Acto del 25 de Mayo.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del 25 de Mayo es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Revolución de Mayo constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que el última Acto del 25 de Mayo contó con la presencia de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, el Coro Municipal de Dina Huapi, el Taller Municipal de Folclore "Huellas de la Estepa" y la participación especial del grupo "Jazmín de Luna".

Que "Jazmín de Luna" es uno de los grupos folclóricos más emblemáticos de la Patagonia y se han presentado en diversos escenarios locales, regionales y nacionales, llegando incluso a formar parte del Festival Cosquín.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100) a Carlos David González, CUIT 24 - 25786274 - 3., por la presentación del grupo "Jazmín de Luna" durante el Acto del 25 de Mayo de 2017, según consta en factura N° 00001.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 1 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 032/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y en la Oficina de Informes Turísticos.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de los Talleres Culturales Municipales, como así también para la utilización de los turistas que son atendidos en la Oficina de Informes. .

Que a los Talleres Culturales Municipales concurren aproximadamente cuatrocientos niños, jóvenes y adultos, de ambos sexos, lo que a su vez, genera un deterioro de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples.

Que las instalaciones eléctricas, de gas y de grifería del Salón de Usos Múltiples y de la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante debido al uso diario de las mismas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.450.00.- (Pesos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002 - 00000228 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT 20-22885247-4, domicilio Los Radales 631 por la realización de trabajos de reparación y limpieza de calefactores (inyectores y quemadores), limpieza de inyectores y quemadores de cocina, limpieza de termotanques, del Salón de Usos Múltiples y de la Oficina de Informes

Turísticos.-

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 7 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 033/ TYC /2.017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de insumos para la limpieza del Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y la Oficina de Informes Turísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2279,57.- (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 57/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, por Abono de Dispenser Desodorización Series 3, según consta en factura N° 001195.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 9 de Junio de 2017

RESOLUCION N° 034/ TYC/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir instrumentos musicales para el Coro Municipal. El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. La Ordenanza N° 038-CDDH-2012

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que

componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N° 038-CDDH-2012, establece en su Artículo 1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que a nivel local, el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, desarrolla y protagoniza encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que en dichos encuentros se realizan presentaciones de coros de diferentes destinos del país.

Que para el correcto desarrollo de estos encuentros, es necesaria la adquisición de instrumentos musicales, Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.976,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) a Huenante Luis Arturo, CUIT 20 - 13989531 - 3., por la compra de 1 (UN) bombo leguero, 1 (UNA) funda de bombo leguero y 2 (DOS) parches para bombo, según consta en factura N° 0000003.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 12 de Junio de 2017
RESOLUCION N° 035/ TYC/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi desarrolla de forma continua diferentes eventos culturales como presentaciones de bandas

musicales, obras teatrales, muestras y otras manifestaciones artísticas.

Que para la difusión de los distintos eventos resulta necesario la impresión de afiches diseñados específicamente con la información de cada evento.

Que entre los eventos culturales se encuentra la presentación de los Títriteros Andariegos, la obra de teatro "Romeo y Julieta", el show musical "Música del Cielo", el Seminario de Danzas Africanas dictado por Diarra Conde; la charla de Astronomía "Mirando el Cielo"; el Festival Día de la Danza; el acto por el 25 de Mayo y el show de Clowns para niños "Ananá y Finito"

Que los afiches son impresos en librerías locales, dando efectivo cumplimiento a la Ordenanza de Compre Local.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2097,00.- (Pesos Dos Mil Noventa y Siete con 00/100) a la firma "El Profe" de Nidia Adriana Tello, CUIT 27 - 14515880 - 5., por la impresión de afiches, según consta en facturas 002731, 002732 y 002734.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 21 de Junio de 2017
RESOLUCION N° 036/ TYC/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el espectáculo de clown infantil denominado "Ananá y Finito", cuenta con una extensa trayectoria en escenarios regionales y nacionales.

Que en el marco de una gira del espectáculo por la región, resulta propicia una presentación del espectáculo "Ananá y Finito" en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100) según factura C N° 0001-00000001 a favor de Manterola Ana Carina, CUIT 23-33022086-4, con domicilio en Arrayanes 1029 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la presentación del espectáculo de clown infantil "Ananá y Finito" en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi.-

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 23 de Junio de 2017
RESOLUCION N° 037 TYC/2016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi desarrolla Talleres Municipales Culturales durante todo el año.

Que para la inscripción y participación a los Talleres Municipales, los asistentes pagan una cuota social.

Que para el correcto registro del cobro de cuotas, la Municipalidad de Dina Huapi entrega recibos de pago a los asistentes.

Que resulta necesaria la impresión de recibos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1110,00.- (Pesos Mil Ciento Diez con 00/100) a Agostino Sergio Eduardo, con domicilio en Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, CUIT 20 - 18569827 - 1., según consta en factura N ° 00042 en concepto de impresión de 10 (Diez) talonarios de recibos.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 28 de Junio de 2017
RESOLUCION Nº 038/ TYC /2017

VISTO:

La necesidad de actualizar el valor hora de servicio de los profesores del Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro".

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. La Ordenanza 173 - CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que *"el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad"*.

Que en inciso 1, dice que el Gobierno Municipal *"Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión"*.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que *"el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales"*.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que *"el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo"*.

Que en su inciso 4, la COM marca que *"el Gobierno Municipal Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales"*.

Que la Ordenanza Municipal 173 - CDDH – 2016, en su Artículo 1, sanciona *"La municipalización de la totalidad de los*

talleres que se dictan actualmente en el Salón de usos múltiples de la localidad de Dina Huapi y para todos los futuros talleres que se incorporen en el mismo".

Que los Talleres Culturales que se desarrollan bajo la órbita municipal son Teatro Niños, Preadolescentes y Adultos; Expresión Corporal Niños, Danza Expresiva Adolescentes y Adultos; Tango Adultos; Folclore Niños y Adolescentes; Danzas Españolas Niños y Adultos; Yoga; Danza Terapia y Tai Chi; Coro Municipal; Coro de Niños y Adolescentes; Salsa y Bachata y Ensamble Musical.

Que para garantizar un eficiente desarrollo de las mismas es necesario contar con profesionales capacitados.

Que los valores correspondientes a la hora de servicio se encuentran desactualizados.

Que resulta necesario actualizar los valores de la hora de clase.

Que existe una partida presupuestaria para tal fin.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: FIJAR el monto de \$285,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de valor hora de servicio en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro", en calidad de docente a cargo para todas los Talleres Culturales Municipales a partir del mes de Julio de 2017.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 30 de Junio de 2017
RESOLUCION Nº 039/ TYC /2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del

Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1251,63.- (Pesos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 63/100) a la firma Super Clín, domicilio en Tiscornia 602, San Carlos de Bariloche, CUIT 30-70850179-0 por la compra de insumos de limpieza, según consta en factura N °0003225.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 30 de Junio de 2017
RESOLUCION Nº 040/TYC/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$606,21.- (Pesos Seiscientos Seis con 21/100), según factura B N ° 0007 – 00005319 a favor de Edgardo H. Véliz, Domicilio en Bailey Willis 325 de San

Carlos de Bariloche, CUIT 20-04286356-5 por la compra de bolsas de residuos, agua lavandina y trapo de piso para desarrollar tareas de limpieza.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 14 de junio de 2017
RESOLUCION Nº 053/DEP/2017

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por

tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que “El Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas...”

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia.-

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura.-

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.-

Que mediante el pedio de los profesores de la escuela de futbol infantil municipal, solicitaron el acompañamiento de bebidas sin alcohol para el encuentro realizado en el polideportivo de Dina Huapi.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.820,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000563 a favor de Farmento Marcos Javier, CUIT: 20-27824458-0, con domicilio comercial en Del Maitén 62 de la ciudad de Villa La Angostura, Neuquén, por la compra de bebidas.-

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3º: De forma;

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

Disposiciones de la Secretaría de Gobierno - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (GOSP) del mes de JUNIO 2017

- 07/06/2017 Disposición: 075-17-GOSP BAJA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER DOM: NWK 785, AÑO 2014, MARCA CHEVROLET CLASSIC 1.4 N MOTOR T85191744 CHASIS: 8AGSC1950ER182690 P/AG. AUTOS SIN CHOFER “DINA HUAPI RENT A CA”, TIT: DEL VEHICULO PEREZ JUEZ ROBERTO G. DNI: 8.537.885.
- 07/06/2017 Disposición 076-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER - DOM: NHG792, MARCA CHEVROLET CLASSIC 1.4 N MOTOR T85182414 CHASIS: 8AGSE1950ER146671 P/AG. AUTOS SIN CHOFER “DINA HUAPI RENT A CAR”, TIT: DEL VEHICULO RODRIGUEZ EDUARDO ARIEL, DNI: 14.245.493.
- 07/06/2017 Disposición 077-17-GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL “AMANCAY DE LA PATAGONIA.”, DESTINADO A CHOCOLATERIA ALIMENTOS REGIONALES - HELADERIA Y ARTICULOS REGIONALES, TITULAR: AMANCAY AILEN STRICKER, DNI: 33.034.170, CANADA 77 LOCAL 3, DINA HUAPI.
- 09/06/2017 Disposición: 078-17-GOSP RENOVACION Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL HABILITACION COMERCIAL, DENOM: “GHIMEL”, TIT: HANSEN GISELLA DNI: 18.906.886, DESTINADO A: REGALERIA A TIT: SR. HANSEN LUIS CRISTIAN DNI: 13.144.454, DOMICILIADO EN ESTADOS UNIDOS N° 810, DINA HUAPI.
- 09/06/2017 Disposición: 079-17-GOSP TRANSFERENCIA DE TAXI N° 011 POR CAMBIO DE TITULARIDAD POR DISOLUCION DE CONDOMINIO TIT: PARRILLA ZULEMA DNI: 30.666.395 DOM: LIZ 041 MODELO CHEVROLET CLASSIC 4P LS A+D SPIRITI 1.4N MOTOR: T85135743, CHASIS N°8º65C1950136334 A NOMBRE DE CHAMORRO GUSTAVO ALEJANDRO, DNI: 25.105.926.
- 13/06/2017 Disposición: 080-17-GOSP HABILITACION COMERCIAL ANEXO DE RUBRO : VENTA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS AL POR MAYOR Y MENOR, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, CIGARRILLOS, TABACO Y ACCESORIOS AL POR MAYOR Y MENOR , DENOMINADO “LA MAGDALENA” TIT: MEDHI SERGIO ALFREDO DNI: 16.053.703, ESTADOS UNIDOS 1330, DINA HUAPI.
- 21/06/2017 Disposición: 081-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COCINA HOGAR “EL TRIGO”, TIT: CARMEN LUJAN CASTILLO DNI: 18.550.296, DESTINADA A ELABORACION DE MASAS Y PAN CASERO, SITO EN AV. LIMAY N° 233, DINA HUAPI.
- 23/06/2017 Disposición: 082-17-GOSP, ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A GIMNASIO Y SAUNA, DENOMINADO: “PERFORMANCE GYM”, TITULAR SR.: RODRIGUEZ VOSA MARIA DOLORES DNI: 22.156.128, DOMICILIO LOS NOTROS N° 1530, DINA HUAPI.
- 23/06/2017 Disposición: 083-17-GOSP, ALTA RENOVACION HABILITACION COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO DESTINADO A DESPENSA – CARNICERIA- VERDULERIA Y VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS “EL GAUCHO” TIT.: FRANCO LUCAS ANDRES, DNI: 37.763.886 JAMAICA N° 372, DINA HUAPI.
- 27/06/2017 Disposición: 084-17-GOSP, ALTA HABILITACION VEHICULAR, AUTO SIN CHOFER PARA AGENCIA “ABEDUL RENT A CAR”, DOMINIO: AB279XG, MARCA: NISSAN, MODELO VERSA ADVANCE AT PURE DRIVE F2 1.4 N AÑO 2017, MOTOR N° HR1609572GT; CHASIS N°: 94DBCAN17JB101737, TIT: OYOLA WILLIAMS CEFERINO DNI: 14.756.857.

- 28/06/2017 Disposición: 085-17-GOSP: ALTA HABILITACION VEHICULAR, AUTO SIN CHOFER PARA AGENCIA "DRIVER RENT A CAR", TIT: BELUCAR S.R.L. CUIT: 33-71447522-9 DOMINIO: OAK015, MARCA: CHEVROLET MODELO DX-CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N AÑO 2014, MOTOR Nº T85194265; CHASIS Nº: BAGSC1950FR102338
- 28/06/2017 Disposición: 086-17-GOSP: ALTA HABILITACION VEHICULAR, AUTO SIN CHOFER PARA AGENCIA "DRIVER RENT A CAR", TIT: BELUCAR S.R.L. CUIT: 33-71447522-9 DOMINIO: OAK016, MARCA: CHEVROLET MODELO PRISMA 1.4N AÑO 2014, MOTOR Nº CGZ025143; CHASIS Nº: 9BAGKS69TOEG240251.
- 30/06/2017 Disposición: 087-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A ESTUDIO DE PILATES, DENOMINADA "VITA PILATES", TIT: GUGLIELMO VANESA SOLEDAD, DNI: 29.246.10, ESTADOS UNIDOS Nº 422 – LOCAL 1- DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

| Id. | Nro. | Fecha | Tipo | Cta Cte | Expediente | Neto |
|------|------|------------|--------|--|------------|-----------|
| 5680 | 991 | 02/06/2017 | PPGACP | 10192 - OLVAR FABIAN CARLOS | | 28.581,00 |
| 5681 | 992 | 02/06/2017 | PPGACP | 10295 - Luz María Feldman Rosa | | 28.670,00 |
| 5682 | 993 | 02/06/2017 | PPGACP | 10484 - Prafil Segundo Gervasio | | 17.000,00 |
| 5684 | 995 | 05/06/2017 | PPGACP | 10541 - Loureiro Maria Laura | | 15.000,00 |
| 5683 | 994 | 05/06/2017 | PPGACP | 10230 - Subsidios entregados Escuela Arquería | | 1.500,00 |
| 5697 | 1001 | 07/06/2017 | PPGACP | 10378 - Guido Eduardo Dominguez Garcia | | 4.590,00 |
| 5719 | 1023 | 07/06/2017 | PPGACP | 10193 - Luquez María Isabel | | 3.440,00 |
| 5699 | 1003 | 07/06/2017 | PPGACP | 10369 - GARRIDO Maria Cecilia | | 8.622,00 |
| 5700 | 1004 | 07/06/2017 | PPGACP | 10334 - Martinez María Belen | | 5.247,00 |
| 5701 | 1005 | 07/06/2017 | PPGACP | 10387 - Alexandra Beatriz Gallmann | | 4.250,00 |
| 5702 | 1006 | 07/06/2017 | PPGACP | 10384 - Sebastian Antonio Bressan | | 10.311,00 |
| 5703 | 1007 | 07/06/2017 | PPGACP | 10133 - Mendez Cristian Sebastian | | 4.202,00 |
| 5704 | 1008 | 07/06/2017 | PPGACP | 10331 - Tatiana Soledad Morris | | 6.779,00 |
| 5705 | 1009 | 07/06/2017 | PPGACP | 10518 - Barrera Marcelo Fernando | | 4.542,00 |
| 5706 | 1010 | 07/06/2017 | PPGACP | 10129 - Temporetti Jorge Alberto | | 10.082,00 |
| 5707 | 1011 | 07/06/2017 | PPGACP | 10135 - Obando Sergio Jonathan | | 7.310,00 |
| 5708 | 1012 | 07/06/2017 | PPGACP | 10433 - Sandra I. Gomez | | 4.080,00 |
| 5709 | 1013 | 07/06/2017 | PPGACP | 10430 - Susana Edith Sena | | 3.230,00 |
| 5710 | 1014 | 07/06/2017 | PPGACP | 10365 - Maria Sol Gutierrez | | 6.020,00 |
| 5711 | 1015 | 07/06/2017 | PPGACP | 10364 - Fabian Leonardo Gabriel Mallea | | 3.225,00 |
| 5712 | 1016 | 07/06/2017 | PPGACP | 10363 - Elsa Beatriz Troncoso | | 5.160,00 |
| 5713 | 1017 | 07/06/2017 | PPGACP | 10368 - Rosa de las Nieves Castillo | | 4.515,00 |
| 5714 | 1018 | 07/06/2017 | PPGACP | 10097 - QUASAR INFORMATICA S.A. | | 380,00 |
| 5716 | 1020 | 07/06/2017 | PPGACP | 10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales | | 33.719,77 |
| 5717 | 1021 | 07/06/2017 | PPGACP | 10194 - Pinazo María de las Victorias | | 5.805,00 |
| 5718 | 1022 | 07/06/2017 | PPGACP | 10385 - Mirta Silvana Herrera | | 3.225,00 |
| 5698 | 1002 | 07/06/2017 | PPGACP | 10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela | | 6.752,00 |
| 5720 | 1024 | 08/06/2017 | PPGACP | 10526 - Ocares Vazquez Natalia Belen | | 3.250,00 |
| 5721 | 1025 | 08/06/2017 | PPGACP | 10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas | | 10.225,00 |
| 5725 | 1029 | 08/06/2017 | PPGACP | 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche | | 92.705,93 |
| 5723 | 1027 | 08/06/2017 | PPGACP | 10512 - Mermoud Javier Martin | | 3.400,00 |
| 5724 | 1028 | 08/06/2017 | PPGACP | 10525 - Rafael Ruano | | 12.000,00 |
| 5722 | 1026 | 08/06/2017 | PPGACP | 10186 - Programa ASUMIR | | 34.891,50 |
| 5736 | 1040 | 09/06/2017 | PPGACP | 10125 - Super Clin S.R.L. | | 580,80 |
| 5769 | 1073 | 09/06/2017 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | | 1.821,50 |
| 5738 | 1042 | 09/06/2017 | PPGACP | 10381 - Poujardieu Christian Eduardo | | 2.687,00 |
| 5739 | 1043 | 09/06/2017 | PPGACP | 10012 - EDGARDO H. VELIZ | | 2.551,89 |
| 5740 | 1044 | 09/06/2017 | PPGACP | 10536 - Sigal Maria Eugenia | | 10.450,00 |

| | | | | | |
|------|------|------------|--------|---|------------|
| 5741 | 1045 | 09/06/2017 | PPGACP | 10263 - Shopping Onelli SRL | 3.384,00 |
| 5742 | 1046 | 09/06/2017 | PPGACP | 10121 - ARCANO S.R.L. | 9.630,00 |
| 5743 | 1047 | 09/06/2017 | PPGACP | 10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo | 1.920,00 |
| 5744 | 1048 | 09/06/2017 | PPGACP | 10180 - Orlando Guillermo Ariel | 1.081,00 |
| 5745 | 1049 | 09/06/2017 | PPGACP | 10120 - Lujan Gustavo | 10.000,00 |
| 5746 | 1050 | 09/06/2017 | PPGACP | 10044 - Energia S.R.L. | 531,70 |
| 5747 | 1051 | 09/06/2017 | PPGACP | 10132 - Mardones Gutierrez H. German | 20.000,00 |
| 5748 | 1052 | 09/06/2017 | PPGACP | 10515 - Rodriguez Jorge Warner | 1.500,00 |
| 5749 | 1053 | 09/06/2017 | PPGACP | 10160 - Gustavo Alfredo Zogalski | 11.450,00 |
| 5750 | 1054 | 09/06/2017 | PPGACP | 10160 - Gustavo Alfredo Zogalski | 23.180,00 |
| 5751 | 1055 | 09/06/2017 | PPGACP | 10242 - Bastidas Rosas Juan Carlos | 5.700,00 |
| 5752 | 1056 | 09/06/2017 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | 5.907,78 |
| 5753 | 1057 | 09/06/2017 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | 56.099,77 |
| 5754 | 1058 | 09/06/2017 | PPGACP | 10347 - TREMEN S.R.L. | 13.880,57 |
| 5755 | 1059 | 09/06/2017 | PPGACP | 10496 - VENNER S.A. | 8.493,68 |
| 5756 | 1060 | 09/06/2017 | PPGACP | 10071 - Jorge Rivero | 6.384,81 |
| 5757 | 1061 | 09/06/2017 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | 528,26 |
| 5758 | 1062 | 09/06/2017 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | 6.315,04 |
| 5759 | 1063 | 09/06/2017 | PPGACP | 10144 - Desiderio María Carolina | 590,00 |
| 5760 | 1064 | 09/06/2017 | PPGACP | 10215 - BURCAM SRL | 2.338,00 |
| 5761 | 1065 | 09/06/2017 | PPGACP | 10252 - Almada Jorge Luis | 5.700,00 |
| 5762 | 1066 | 09/06/2017 | PPGACP | 10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen | 1.030,00 |
| 5763 | 1067 | 09/06/2017 | PPGACP | 10538 - Red de Receptorias Sociedad Anonima | 13.164,80 |
| 5764 | 1068 | 09/06/2017 | PPGACP | 10540 - Carlos David Gonzalez | 6.000,00 |
| 5765 | 1069 | 09/06/2017 | PPGACP | 10530 - Murano Graciela fabiana | 3.000,00 |
| 5766 | 1070 | 09/06/2017 | PPGACP | 10527 - Bedo Hernan Javier | 5.790,00 |
| 5767 | 1071 | 09/06/2017 | PPGACP | 10529 - Guillermo Storti | 2.600,00 |
| 5768 | 1072 | 09/06/2017 | PPGACP | 10223 - Ruben Martinez | 9.794,68 |
| 5737 | 1041 | 09/06/2017 | PPGACP | 10125 - Super Clin S.R.L. | 4.157,79 |
| 5777 | 1078 | 14/06/2017 | PPGACP | 10074 - TM S.R.L. | 109.900,00 |
| 5779 | 1080 | 14/06/2017 | PPGACP | 10196 - Pozzi Cristian Alejandro | 952,00 |
| 5778 | 1079 | 14/06/2017 | PPGACP | 10542 - Patania Gaston Cesar | 29.000,00 |
| 5780 | 1081 | 14/06/2017 | PECP | 10238 - Zuñigas Enrique Omar | 1.216,00 |
| 5784 | 1083 | 15/06/2017 | PPGACP | 10545 - Editorial Rio Negro SA | 14.374,80 |
| 5785 | 1084 | 15/06/2017 | PPGACP | 10344 - Maria Alejandra Rossi | 2.408,00 |
| 5786 | 1085 | 15/06/2017 | PPGACP | 10096 - Telefonica Moviles Argentina | 8.647,00 |
| 5815 | 1113 | 20/06/2017 | PPGACP | 10239 - Fly y travel SRL | 22.936,92 |
| 5813 | 1111 | 20/06/2017 | PPGACP | 10505 - Ferrario Maria Regina | 3.692,00 |
| 5814 | 1112 | 20/06/2017 | PPGACP | 10009 - CAMUZZI | 285,57 |
| 5817 | 1115 | 21/06/2017 | PPGACP | 10425 - HIDRACO S.A. | 68.571,42 |
| 5819 | 1117 | 21/06/2017 | PPGACP | 10089 - Nidia Adriana Tello | 2.097,00 |
| 5818 | 1116 | 21/06/2017 | PPGACP | 10537 - Huenante Luis Arturo | 4.976,00 |
| 5816 | 1114 | 21/06/2017 | PPGACP | 10192 - OLVAR FABIAN CARLOS | 30.000,00 |
| 5826 | 1124 | 23/06/2017 | PPGACP | 10423 - Popovici Alejandro Esteban | 2.596,40 |
| 5825 | 1123 | 23/06/2017 | PPGACP | 10167 - Diario El Cordillerano S.R.L. | 3.191,04 |
| 5827 | 1125 | 23/06/2017 | PPGACP | 10347 - TREMEN S.R.L. | 28.951,93 |
| 5822 | 1120 | 23/06/2017 | PPGACP | 10377 - Hernan Gabriel Humenuk | 15.500,00 |
| 5828 | 1126 | 23/06/2017 | PPGACP | 10366 - Figueiredo Cuellar Luciede | 3.690,00 |
| 5847 | 1145 | 26/06/2017 | PPGACP | 10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo | 644,92 |
| 5861 | 1159 | 26/06/2017 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 1.600,00 |
| 5860 | 1158 | 26/06/2017 | PPGACP | 10167 - Diario El Cordillerano S.R.L. | 34.000,00 |

| | | | | | |
|------|------|------------|--------|--|------------|
| 5859 | 1157 | 26/06/2017 | PPGACP | 10223 - Ruben Martinez | 1.782,92 |
| 5858 | 1156 | 26/06/2017 | PPGACP | 10548 - Soto Barria Reinaldo | 10.800,00 |
| 5857 | 1155 | 26/06/2017 | PPGACP | 10548 - Soto Barria Reinaldo | 29.700,00 |
| 5856 | 1154 | 26/06/2017 | PPGACP | 10255 - BELLOC SUR S.A. | 6.811,48 |
| 5855 | 1153 | 26/06/2017 | PPGACP | 10543 - Marcos Javier Farnetano | 1.820,00 |
| 5854 | 1152 | 26/06/2017 | PPGACP | 10290 - Caspani Hnos SA | 799,96 |
| 5853 | 1151 | 26/06/2017 | PPGACP | 10510 - Alun-co Bariloche SRL | 550,00 |
| 5852 | 1150 | 26/06/2017 | PPGACP | 10186 - Programa ASUMIR | 23.793,00 |
| 5851 | 1149 | 26/06/2017 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | 7.077,35 |
| 5850 | 1148 | 26/06/2017 | PPGACP | 10252 - Almada Jorge Luis | 13.600,00 |
| 5849 | 1147 | 26/06/2017 | PPGACP | 10519 - Malaspina Julio Marcelo Roque | 72.550,00 |
| 5848 | 1146 | 26/06/2017 | PPGACP | 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. | 41.859,99 |
| 5846 | 1144 | 26/06/2017 | PPGACP | 10083 - Emergencia Medica Privada S.A. | 2.000,00 |
| 5845 | 1143 | 26/06/2017 | PPGACP | 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA | 10.968,25 |
| 5844 | 1142 | 26/06/2017 | PPGACP | 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA | 1.100,00 |
| 5829 | 1127 | 26/06/2017 | PPGACP | 10041 - CORREO ARGENTINO | 26.049,10 |
| 5830 | 1128 | 26/06/2017 | PPGACP | 10227 - Paper & Toys SRL | 3.304,57 |
| 5831 | 1129 | 26/06/2017 | PPGACP | 10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio | 16.646,00 |
| 5832 | 1130 | 26/06/2017 | PPGACP | 10435 - Caramichos Elián Bernabé | 859,68 |
| 5833 | 1131 | 26/06/2017 | PPGACP | 10012 - EDGARDO H. VELIZ | 14.447,40 |
| 5834 | 1132 | 26/06/2017 | PPGACP | 10437 - Pintureria Argentina SH | 1.276,20 |
| 5835 | 1133 | 26/06/2017 | PPGACP | 10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L. | 10.005,00 |
| 5836 | 1134 | 26/06/2017 | PPGACP | 10071 - Jorge Rivero | 5.869,83 |
| 5837 | 1135 | 26/06/2017 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | 7.818,11 |
| 5838 | 1136 | 26/06/2017 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | 3.681,63 |
| 5839 | 1137 | 26/06/2017 | PPGACP | 10078 - Juan Pablo Navarro | 2.279,57 |
| 5840 | 1138 | 26/06/2017 | PPGACP | 10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE | 2.290,00 |
| 5841 | 1139 | 26/06/2017 | PPGACP | 10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L. | 10.000,00 |
| 5842 | 1140 | 26/06/2017 | PPGACP | 10144 - Desiderio María Carolina | 730,00 |
| 5843 | 1141 | 26/06/2017 | PPGACP | 10144 - Desiderio María Carolina | 1.310,00 |
| 5862 | 1160 | 26/06/2017 | PECP | 10554 - Via Bariloche S.A. | 1.536,00 |
| 5864 | 1162 | 27/06/2017 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 240,00 |
| 5866 | 1164 | 27/06/2017 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 9.170,00 |
| 5865 | 1163 | 27/06/2017 | PPGACP | 10422 - Nacion Leasing SA | 175.824,75 |
| 5863 | 1161 | 27/06/2017 | PECP | 10213 - Tesorería General de la Provincia de Río Negro | 924,00 |
| 5888 | 1186 | 28/06/2017 | PPGACP | 10555 - Bariloche 2000 SA | 33.250,00 |
| 5889 | 1187 | 28/06/2017 | PPGACP | 10496 - VENNER S.A. | 8.493,68 |
| 5890 | 1188 | 28/06/2017 | PPGACP | 10096 - Telefonica Moviles Argentina | 6.592,82 |
| 5893 | 1191 | 29/06/2017 | PPGACP | 10556 - Fogelstrom Ernesto Jorge | 4.235,00 |

Total Reporte

1.612.230,56

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

CERTIFICACIONES

DICTAMENES

Dictamen nro. 017-TCDH-2017

DICTAMEN

VISTO:

La contratación directa efectuada por esta municipalidad a la firma razón unipersonal Patricia Maizon, factura de fecha 13/03/2017

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal inició una actuación de oficio tendiente a determinar posibles o eventuales incumplimientos normativos de la referida contratación.

Que las actuaciones se inician a raíz de las manifestaciones públicas del Ex Secretario de Gobierno y Obras y Servicios Público, Arq. Ramiro Varice, así como otras publicaciones en redes sociales. En materia de control, ha sido ampliamente reconocida la facultad de iniciar investigaciones o actuaciones de

oficio a partir de cualquier mecanismo de toma de conocimiento, aún aquellos que pueden presentarse en la mayor de las informalidades.-

Que asimismo, la primer impresión a la vista de la razón común indica que se efectuó una compra a una ex funcionaria municipal quien hace muy poco tiempo dejó su cargo, conducta que podría haber sido efectuada dentro del año de exclusión que prevé la ley de Ética Pública 3550, adherida por Ordenanza Municipal.

Que dicha compra además resulta mucho más observable, ya que, según consta en el Boletín Oficial se trata de la factura nro. 0001-00000001 emitida por la ex funcionaria, ahora en su carácter de comerciante autónoma.

Que se pidieron informes a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad para verificar los procedimientos de compra.

Del análisis de la documentación obtenida surgió:

Que la compra en si misma, responde a una contratación directa, que en principio se encuentra dentro de los márgenes legales previstos para esa forma de adquirir insumos, mediante el sistema básico de comparativa de precios. –Ordenanza Municipal 193-CDDH-2016 y sus modificaciones.

Que se solicitaron tres presupuestos, uno de los cuales no fue contestado por el proveedor, lo que motivo incluso un pedido de informe para efectuar control cruzado. –verificándose en un todo la documentación remitida por el PE-

Conclusiones:

Que si bien, podrían haber incompatibilidades funcionales –que traerían aparejadas responsabilidades, en vulneración de la ley 3550-, el Concejo Deliberante deberá analizar, ante la falta de dichas facultades por parte de este Tribunal, en cuanto a las acotadas competencias establecidas por la Ordenanza Orgánica del Tribunal de contralor-, ya que no se verificó daño material al erario público.-

De todos modos, se deja constancia que: la contratación a una persona que fuera Funcionaria municipal –por estar incluida en la ordenanza de Organigrama Político del municipio-. Que inicio sus actividades, conforme constancia de opción de monotributo, obtenida por este Tribunal del Sistema unificado web, “Fecha de inicio 01/03/2017” a la que le hicieron un pedido de presupuesto por mail el día 06 de marzo de 2017 y se efectúa la compra y factura el día 13 de marzo de 2017, siendo esta efectivamente su primer factura.-

Que por todo ello queda agotada esta instancia administrativa, y se resuelve remitir al Concejo Deliberante a fin de que procedan a efectuar el análisis de las responsabilidades funcionales, por no contar este Tribunal con Juicio de Responsabilidad, o figura similar, dentro de sus atribuciones, quedando dicha conducta –por exclusión- reservada al Organo Deliberante.-

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi

DICTAMINA:

- 1) **Poner en conocimiento del Concejo Deliberante a los fines de verificar posibles responsabilidades, mediante la remisión de este dictamen y la totalidad de la documentación colectada.-**
- 2) **Publicar en Boletín Oficial Municipal.**

Dina Huapi a los 18 Días del mes de Mayo de 2017.

Dictamen nro. 018-TCDH-2017

DICTAMEN

VISTO:

El Pliego de bases y condiciones del concurso de Precios para la CONTRATACION DEL SERVICIO VETERINARIO DE CASTRACION DE 100 (CIEN) CANEES DENTRO DE LA CAMPAÑA DE CASTRACION GRATUITA DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI” Concurso de Precios nro. 002-SHyDS-2017”

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el artículo 84 inc. 5 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales presentado ante este Tribunal con fecha 14 de junio de 2017.-

Que las cláusulas legales Generales y Particulares, reflejan técnicamente el objeto de la oferta, las modalidades de contratación y las condiciones de las ofertas.-

Que este Tribunal no tiene objeciones para la presente aprobación.

Por todo ello;

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi

DICTAMINA:

- 1) **Dar por Aprobado el pliego de Bases y Condiciones para el concurso de precios 002-SHyDS-2017 “Contratación del servicio veterinario de castración de 100 (cien) canes dentro de la Campaña de Castración Gratuita de la Municipalidad de Dina Huapi”**

- 1) **Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante.**
- 2) **Publicar en Boletín Oficial Municipal.**
Dina Huapi a los 22 días del mes de Junio de 2017.

EDICTOS

BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACION CULTURAL DINA HUAPI CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

En la localidad de Dina Huapi, Provincia de Rio Negro, a los 7 días del mes de Julio de 2017 convocase a los señores asociados de la Asociación Cultural Dina Huapi a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Agosto de 2017, a las 18:30 hs en el domicilio sito en Los Radales 598, Dina Huapi para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de memoria y balance de los ejercicios económicos número 19 vencido el 31 de mayo de 2016 y número 20 vencido el 31 de mayo de 2017.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Modificación del Estatuto Societario.
4. Elección de autoridades para Comisión Directiva.

VARIOS